



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	249

SEGUNDA PARTE

15 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que debe realizarse a las morales demandadas TUMI LOGISTIC S.A.P.I. DE C.V., así como a MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.....

3

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EDICTO por el que se hace saber al presunto responsable, el C. Roberto Arriero Hernández, el acuerdo de admisión del procedimiento de responsabilidad administrativa EPRA38/ASEG/AS/2025 y el diverso emplazamiento a través de edicto ambos emitidos por la autoridad substancialdora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.....

4

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PERMISO de Venta para un total de 20 Lotes todos ellos de Uso Industrial, los cuales están distribuidos en 6 Manzanas identificadas de la siguiente manera: Manzana "A" (Lotes 1 y 2); Manzana "B" (Lotes 1 y 2); Manzana "C" (Lote 1); Manzana "D" (Lotes 1 al 4); Manzana "E" (Lotes 1 al 9); Manzana "F" (Lotes 1 y 2), todas las manzanas pertenecientes a la Etapa Única del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río VI Etapa" Fase I, ubicado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.....

5

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.....

13

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de Valtierrilla, del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

90

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos aprobados para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

94

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Publíquese 2 veces con un lapso de 3 días entre uno y otro en el Periódico Oficial del Estado anunciando el emplazamiento a las **demandadas TUMI LOGISTIC S.A.P.I. DE C.V. así como a MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.**, dentro del procedimiento laboral ordinario **L-1448/2024-I** promovido por **Oscar Isaac Arriaga Téllez**, en contra de **TUMI LOGISTIC S.A.P.I. DE C.V. así como a MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., y otra**, en el Juzgado de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con sede en Celaya ubicado en Eje Vial Herminio Martínez no. 1400 del Ejido Trojes y Mayorazgo, para que dentro del término de **15 días hábiles contados del siguiente al de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado**, acudan por medio de apoderado que legalmente pueda representarle a contestar la demanda, ofrecer pruebas y de ser el caso reconvengan, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenCIÓN; se le apercibe que si pasado el término señalado no comparece, se le harán las siguientes notificaciones por lista, aún las de carácter personal, salvo disposición en contrario de la ley.

ATENTAMENTE.

Celaya, Guanajuato, a 21 de noviembre de 2025.

Licenciada María de los Ángeles Moreno Galván.

Secretaria Instructora del Juzgado Único de Oralidad Laboral Regional de
Celaya, Guanajuato.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Por este medio y en arreglo a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicable de manera supletoria al caso concreto en términos del numeral 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por 2 dos veces seguidas en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal y de esa forma hágase saber al presunto responsable, el C. Roberto Arriero Hernández, el acuerdo de admisión del procedimiento de responsabilidad administrativa EPRA 38/ASEG/AS/2025 y el diverso de emplazamiento a través de edicto, ambos emitidos por la autoridad substanciadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato respecto del informe de presunta responsabilidad administrativa dictado por la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, derivado del expediente de investigación ASEG/AI/IR/547/2021. Ello, a los fines de que dicha persona quede formalmente emplazada y citada en términos de lo ordenado en el segundo de los acuerdos referidos, pronunciado el 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco en el procedimiento de referencia y, acorde a lo establecido en los artículos 208, fracciones II y III, y 209, segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la precitada Ley de Responsabilidades Administrativas local; para que de esa manera se encuentre en oportunidad de comparecer al desahogo de la audiencia inicial que tendrá verificativo ante la autoridad substanciadora a las **11:00 once horas del día lunes 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis**, en la Sala de Audiencias ubicada en las oficinas que ocupa la dirección de substanciación adscrita a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, situada en carretera Guanajuato-Silao km 6.5, frente a la Glorieta Santa Fe, de Guanajuato, Guanajuato. Asimismo, se hace saber al presunto responsable que dichos documentos, así como todas las constancias que integran el expediente de investigación ASEG/AI/IR/547/2021 que dio origen al expediente de presunta responsabilidad administrativa EPRA 38/ASEG/AS/2025 se encuentran a su disposición para su consulta en esta Dirección de Substanciación.

Guanajuato, Guanajuato, a 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Así lo acordó y firma el **Maestro Roberto Ávila García**, titular de la Dirección de Substanciación, según designación del 17 diecisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco efectuada por el Auditor Superior del Estado de Guanajuato, el que es legalmente asistido por la **Licenciada Brenda Yazmín Gaytán Mares**, en su calidad de Secretaria de acuerdos, de conformidad con el acuerdo de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

H. CONGRESO DEL ESTADO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Irapuato, Guanajuato, a 05 del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco. -----

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano, por el **Contador Público Javier Hernández Laguna**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Mercantil denominada "**Inmobiliaria Castro del Río S. A. de C.V.**", y a fin de obtener el **Permiso de Venta** para un total de 20 lotes todos ellos de uso industrial, distribuidos en 06 Manzanas e identificadas de la siguiente manera **Manzana "A"** (Lotes 1 y 2); **Manzana "B"** (Lotes 1 y 2); **Manzana "C"** (Lote 1); **Manzana "D"** (Lotes del 1 al 4); **Manzana "E"** (Lotes del 1 al 9); **Manzana "F"** (Lotes 1 y 2), todas las Manzanas pertenecientes a la **Etapa Única del Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, de esta ciudad, y:

RESULTADOS

PRIMERO.- Mediante la Escritura Pública número **994**, Tomo X de fecha 10 de enero del año 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Hernández González, Notario Público, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 51, de este Partido Judicial, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato; en fecha 27 de agosto del año 1985, bajo el Folio Mercantil 6150*17, **se constituyó la Sociedad Mercantil** denominada "**Inmobiliaria Castro del Río S. A. de C.V.**

SEGUNDO.- Con la Escritura Pública número **27,583**, Tomo CCLXXXIII, de fecha 16 de diciembre del año 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz María Vázquez Solís, Titular de la Notaría Pública número 47, en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 6150 en fecha 23 de febrero del 2017, se protocolizó el Acta de Asamblea de la Sociedad Mercantil denominada "**Inmobiliaria Castro del Río S.A. de C.V.**", mediante la cual, se designó al Contador Público Javier Hernández Laguna, como Administrador Único por tiempo indeterminado, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.**

TERCERO.- Mediante la Escritura Pública número **22,411**, de fecha 19 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rubén Vázquez Medina, titular de la Notaría Pública número 5, de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato bajo **folio electrónico número R17*154257**, en fecha 14 de julio del 2020, se hizo constar el contrato de Compra-Venta celebrado por una parte el Ingeniero José Trinidad Cota Váldez, legalmente representado por su Apoderado Legal el Contador Público Javier Hernández Laguna, a quien en lo sucesivo se designara como "**El Vendedor**" y de la otra parte comparece la Sociedad "**INMOBILIARIA CASTRO DEL RÍO S.A. DE C.V.**", legalmente representada por su Apoderada Legal la C. Liliana Vanessa Cordero Mendoza a quien en lo sucesivo se le designara como "**La Compradora**", respecto al inmueble identificado como Fracción de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de Márquez, denominada "San Luis San Antonio del Monte", fracción de la fracción de terreno número 02, que se toma del predio rustico denominado "San Luis" o "San Antonio del Monte" y predio rustico ubicado en la Localidad de "San Luis" o "San Antonio del Monte" de esta ciudad, el cual, consta de una superficie de 29-78-89.140 Has.

CUARTO.- Con la Escritura Pública número **4,388**, de fecha 11 de marzo del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 18, de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, bajo el folio electrónico número **R17*169512**, en fecha 18 de marzo del 2021, se hizo constar la fusión de las Parcelas números 300 Z-1P1/2, 301 Z-1 P1/2, 302 Z-1 P1/2, 303 Z 1 P1/2, 305 Z 1 P1/2, 306 Z-1 P1/2, 307 Z 1 P1/2, 313 Z-1 P1/2, 314 Z 1 P1/2, 315 Z-1 P1/2, 317 Z-1 P1/2, 319 Z-1 P1/2, 320 Z-1 P1/2, 322 Z-1 P1/2, 499 Z-1 P1/2, 310 Z-1 P1/2, 311 Z-1 P1/2, 316 Z-1 P1/2, 318 Z-1 P1/2, 321 Z-1 P1/2, ubicadas en el Ejido Jaripitío, Municipio de Irapuato, Guanajuato, para formar una sola unidad con superficie total de 569,859.28 m².

QUINTO.- Mediante la Escritura Pública número **4,866**, de fecha 14 de octubre del año 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 18, de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato bajo **folio electrónico número R17*180524**, en fecha **24 de noviembre del 2022**, se hizo constar la **fusión de inmuebles como Parcelas: 300 Z-1P1/2, 301 Z-1 P1/2, 302 Z-1 P1/2, 303 Z 1 P1/2, 305 Z 1 P1/2, 306 Z-1 P1/2, 307 Z 1 P1/2, 313 Z-1 P1/2, 314 Z 1 P1/2, 315 Z-1 P1/2, 317 Z-1 P1/2, 319 Z-1 P1/2, 320 Z-1 P1/2, 322 Z-1 P1/2, 499 Z-1 P1/2, 310 Z-1 P1/2, 311 Z-1 P1/2, 316 Z-1 P1/2, 318 Z-1 P1/2, 321 Z-1 P1/2** y fracción de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de Márquez, denominada San Luis San Antonio del Monte, fracción de la fracción de terreno número 02 dos que se toma del predio rustico denominado San Luis o San Antonio del Monte,

ubicadas en el Ejido Jaripitio, Municipio de Irapuato, Guanajuato, para formar una sola unidad con superficie total de 866,224.39 m².

SEXTO.- Con la Escritura Pública número 4,896, de fecha 15 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 18, de este Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio electrónico número R17*180524, en fecha 24 de noviembre del año 2022, se otorgó la Escritura Complementaria para rectificar la Escritura Pública número 4,866, Tomo 97, de fecha 14 de octubre del año 2022, única y exclusivamente para efectos de transcribir los antecedentes de la misma, respetando el acto jurídico otorgado, así como la fusión de una superficie que formó una unidad de 866,224.30 m².

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DGDU/DF/T/01/6-14399/2023, de fecha 09 de junio de 2023, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tuvo a bien expedir a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V., la **Aprobación de la Traza del Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" Fase I, de esta Ciudad.

OCTAVO.- Con el oficio número DGDU/DF/T/07/6-21752/2024, de fecha 04 de marzo del año 2024, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, **expidió** en favor de la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. a través del C.P. Javier Hernández Laguna en su carácter de Administrador Único, la **Modificación de Traza y Nomenclatura; y Aprobación de Números Oficiales** del Fraccionamiento Industrial denominado "**Castro del Río VI Etapa**" Fase I, de esta ciudad.

NOVENO.- Mediante la Escritura Pública número 36,171, de fecha 16 de abril del año 2024, otorgada por la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, de este Partido Judicial, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico número R17*186277, en fecha 02 de mayo del año 2024, **se acreditó la propiedad en favor de la Sociedad "INMOBILIARIA CASTRO DEL RÍO" S.A de C.V.**, respecto al inmueble identificado como **Fusión de las Parcelas** número 299, Zona 01, Polígono 1/2, Parcela número 304, Zona 01, Polígono 1/2 y Parcela número 312, Zona 01, Polígono 1/2 en el Ejido denominado "**Jaripitio**" de esta ciudad, con una superficie de 137,665.57 m².

DÉCIMO.- Mediante la Escritura Pública número 36,412, Tomo 833, de fecha 26 de julio del año 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, en legal ejercicio de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios electrónicos número R17*187133 y R17*187134, en fecha 19 de agosto del año 2024, se hizo constar la protocolización del Permiso de División, mediante el cual se desmembró la fracción identificada como Fracción "I" de la Fusión de las Parcelas números 299 Z-1 P1/2, Parcela 304 Z-1 P3/2 y Parcela 312 Z-1 P1/2, con una superficie de 130,112.10 m².

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGDU/DF/IV/7-18690/2025, de fecha 09 de mayo del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, **expidió** a favor de la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. a través del C.P. Javier Hernández Laguna en su carácter de Administrador Único, Constancia de Vigencia de Traza del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" Fase I, de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el oficio número DGDU/DF/T/07/6-33915/2025, de fecha 09 de junio del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano **otorgó** a la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. a través del C.P. Javier Hernández Laguna en su carácter de Administrador Único, la **Modificación de Traza, Aprobación a la Modificación de la Nomenclatura; y Aprobación a la Modificación de Números Oficiales** del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" Fase I de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante la Escritura Pública número 5,850, Tomo 112, de fecha 16 de junio del año 2025, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 18, de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico número R17*189946, en fecha 02 de julio del año 2025, se hizo constar la Fusión de las Parcelas: 300 Z-1 P1/2, 301 Z-1 P1/2, 302 Z-1 P1/2, 303 Z-1 P1/2, 305 Z-1 P1/2, 306 Z-1 P1/2, 307 Z-1 P1/2, 313 Z-1 P1/2, 314 Z-1 P1/2, 315 Z-1 P1/2, 317 Z-1 P1/2, 319 Z-1 P1/2, 320 Z-1 P1/2, 322 Z-1 P1/2, 499 Z-1 P1/2, 310 Z-1 P1/2, 311 Z-1 P1/2, 316 Z-1 P1/2, 318 Z-1 P1/2, 321 Z-1 P1/2 y fracción de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de Márquez, denominada San Luis San Antonio del Monte, fracción de la fracción de terreno número 02 dos que se toma del predio rústico denominado San Luis o San Antonio del Monte y, fracción I de la fusión de

las Parcelas números 299 Z-1 P1/2, 304 Z-1 P1/2 y 312 Z-1 P1/2, del Ejido Jaripitio, de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie total de **996,336.49 m²**.

DÉCIMO CUARTO.- El Registro Público de la Propiedad, en fecha 03 de julio del año 2025, expidió el **Certificado de Gravamen** correspondiente al predio materia de la presente autorización, amparado bajo el Folio Real **R17*189946**, y del cual se desprende la libertad del mismo; cumpliendo así las exigencias previstas por el numeral 430 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con la fracción IV del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMO QUINTO.- Con el oficio número **DGDU/DF/T/07/7-20023/2025**, de fecha 07 de julio del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó a la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. a través del C.P. Javier Hernández Laguna en su carácter de Administrador Único, la **Modificación de Trazo** del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, de esta ciudad.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante los oficios números **DGDU/DF/OU/01/6-21882/2024** de fecha 05 de marzo del 2024, y **DGDU/DF/SOU/15/6-38459/2025** de fecha 20 de noviembre del año 2025, se proporcionó a la Tesorería Municipal los datos relativos al cálculo de Impuestos sobre Fraccionamientos y los Derechos por Supervisión de las obras en relación con el **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I** de esta ciudad. Lo anterior, de conformidad a lo previsto el numeral 430, fracción III, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; monto que fue cubierto por parte de los Desarrolladores ante dicha Dependencia, mediante los Recibos oficiales número 2024-119997 de fecha 20 de febrero del año 2024 y, 2025-261711 y 2025-261712, ambos de fecha 25 de noviembre del año 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para darle cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 404, fracción III, 421 y 422 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se emitieron los siguientes Permisos de Urbanización, que a continuación se indican:

- Mediante oficio número **DGDU/DF/OU/01/6-21882/2024**, de fecha 05 de marzo del año 2024, se otorgó el **Permiso de Urbanización para ejecutar las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, de esta Ciudad, en su Etapa Única.
- Mediante oficio número **DGDU/DF/PU/01/6-38801/2025**, de fecha 27 de noviembre del año 2025, se otorgó el **Permiso de Urbanización para ejecutar las Obras de Urbanización para la calle Río Yodo (Central)** del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, de esta Ciudad.

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante Escritura Pública número **6001**, de fecha 14 de octubre del año 2025, otorgada por la Licenciada Marcela Chico Herrera, titular de la Notaría Pública número 18, en legal ejercicio de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en fecha 05 del mes de noviembre del año 2025, bajo la solicitud número 1820513, con número de Folio Electrónico **R17*190922**, **se acreditó el Contrato de Donación a Título Gratuito de las Áreas de Donación y Vialidades** que integran el **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, a favor de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, requisito establecido por la fracción II, del numeral 430, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I, III y VII del artículo 446 de dicho Ordenamiento Jurídico en mención, en relación con lo preceptuado por la fracción III, del artículo 90, del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMO NOVENO.- Con el oficio número **DGDU/DF/T/07/6-37882/2025**, de fecha 03 de noviembre del año 2025, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó a la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria Castro del Río" S.A. de C.V. a través del C.P. Javier Hernández Laguna en su carácter de Administrador Único, la Modificación de Trazo del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I** de esta ciudad.

VIGÉSIMO.- Mediante el oficio número **DGDU/DF/OU/6-38933/2025**, de fecha 01 de diciembre del año 2025, se otorgó la Constancia de Avance de las Obras de Urbanización del **Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I**, de esta ciudad, registrando un porcentaje de avance al día 30 del mes de noviembre del año 2025 del **86.55 %** para su Etapa Única. Dando cumplimiento de esta manera a lo previsto por la fracción I, del artículo 90, del

Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con la Póliza número **3092082**, se otorgó la fianza expedida en fecha 1 de diciembre del año 2025, por la Afianzadora denominada "SOFIMEX", Institución de Garantías S.A., a efecto de garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes para el fraccionamiento que nos ocupa por la cantidad de \$36,239,279.99, lo anterior, de conformidad con lo establecido por la fracción IV, del artículo 430, en relación con su similar 446, fracción V, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En fecha 04 del mes de diciembre del año 2025, se solicitó ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, por el **Contador Público Javier Hernández Laguna**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Mercantil denominada "**Inmobiliaria Castro del Río**" S. A. de C.V., y a fin de obtener el **Permiso de Venta** para un total de 20 lotes, distribuidos en 06 Manzanas e identificadas de la siguiente manera **Manzana "A"** (Lotes 1 y 2); **Manzana "B"** (Lotes 1 y 2); **Manzana "C"** (Lote 1); **Manzana "D"** (Lotes del 1 al 4); **Manzana "E"** (Lotes del 1 al 9); **Manzana "F"** (Lotes 1 y 2), todas las Manzanas pertenecientes a la **Etapa Única del Fraccionamiento Industrial** denominado "**Castro del Río VI Etapa**" **Fase I** de esta ciudad. De conformidad con el Plano de Lotificación y listado de la relación de lotes anexos a la presente Resolución Administrativa conforme lo disponen las fracciones VI y VII, respectivamente del artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CONSIDERANDOS

I.- Que la fracción XXXVI, del artículo 2, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato dispone que, el Permiso de Venta, es aquél que otorga la unidad administrativa municipal para realizar enajenaciones sobre lotes, viviendas, departamentos, locales o áreas, contenidas en el proyecto de un fraccionamiento o desarrollo en condominio.

II.- Por su parte el mismo numeral 2, en su fracción XLIX, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que la unidad administrativa municipal, es el órgano de la administración pública municipal que dicho Código, le asigna la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación, para el presente asunto, lo es la Dirección General de Desarrollo Urbano.

III.- Por otro lado, el numeral 32, fracción III, establece como autoridades municipales para la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato a las Unidades Administrativas Municipales.

IV.- De igual forma el propio Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 430 establece que, iniciadas las obras de urbanización un Fraccionamiento o edificación en un Desarrollo en Condominio, el desarrollador podrá solicitar a la Unidad Administrativa Municipal el Permiso de Venta respectivo.

V.- Que la suscrita Directora General de Desarrollo Urbano, es la autoridad competente para aplicar las disposiciones del Código Territorial citado, así como para expedir, negar o revocar, por sí o a través de las Direcciones y Unidades Administrativas que la integran los permisos y autorizaciones establecidas en dicho Código Territorial y los reglamentos aplicables, cuando no estén reservados a otra autoridad; autorizando además, en los supuestos en los que el Código Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial lo permitan, entre otros, el Permiso de Venta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y XXVI del artículo 105, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

VI.- Que se ha dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 430, fracciones I, II, III y IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al haber obtenido tanto la Aprobación de Trazo, su Modificación respectiva, así como el Permiso de Urbanización correspondiente, presentando además el Certificado libre de todo Gravamen, copia certificada de la Escritura de Donación debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, comprobantes de pago por los derechos de supervisión e impuesto, así como la garantía para la ejecución de las obras de urbanización faltantes, por el importe a valor futuro.

VII.- No obstante y observando lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se ha presentado además de lo anterior, la Constancia de Avance de Obras registrando un 86.55% emitida por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, el plano de lotificación y el listado de la relación de los lotes materia del presente permiso, aunado que se cuenta

con el análisis de los mismos por parte de la Dirección de Fraccionamientos a que se refiere el numeral 93 del citado cuerpo normativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 18 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto por los numerales 35, fracción XXVI y por la fracción IV, del numeral 404, ambos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 91 del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, a continuación se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano es autoridad competente para resolver sobre la petición respecto del **Permiso de Venta** solicitado por el Contador Público Javier Hernández Laguna, en su carácter de Administrador Único, de la **Empresa Mercantil** denominada “**Inmobiliaria Castro del Río** S. A. de C.V., para la **Etapa única del Fraccionamiento Industrial** denominado “**Castro del Río VI Etapa**” Fase I de en esta Ciudad.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos legales citados en los antecedentes y considerandos de la presente Resolución Administrativa, se otorga a la **Empresa Mercantil** denominada “**Inmobiliaria Castro del Río** S. A. de C.V. con el carácter debidamente reconocido y a través de su Administrador Único el Contador Público Javier Hernández Laguna, el **Permiso de Venta para un total de 20 Lotes todos ellos de Uso Industrial**, los cuales, están distribuidos en **6 Manzanas** identificadas de la siguiente manera: **Manzana “A”** (Lotes 1 y 2); **Manzana “B”** (Lotes 1 y 2); **Manzana “C”** (Lote 1); **Manzana “D”** (Lotes del 1 al 4); **Manzana “E”** (Lotes del 1 al 9); **Manzana “F”** (Lotes 1 y 2), todas las Manzanas pertenecientes a la **Etapa Única del Fraccionamiento Industrial** denominado “**Castro del Río VI Etapa**” Fase I, ubicado en esta Ciudad. Lo anterior de conformidad con el propio Plano de Lotificación anexo a la presente Resolución Administrativa y cuya dosificación de áreas, superficies, usos, tipos y demás especificaciones quedarán desglosadas conforme a lo siguiente:

CUADRO DE DOSIFICACIÓN DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CASTRO DEL RÍO			
ETAPA VI FASE I			
SUPERFICIE TOTAL	995,248.49	M²	
SUPERFICIE TOTAL ZONA FEDERAL (ARROYOS Y CANALES)	19,680.70	M²	
ÁREA DE AFECTACIÓN FEDERAL (AF)	1,420.13	M²	
SUPERFICIE A DESARROLLAR	974,147.66	M²	100.00 %
SUPERFICIE VENDIBLE	850,024.39	M²	87.26 %
MANZANA A	43,011.79	M ²	
MANZANA B	205,637.93	M ²	
MANZANA C	34,808.96	M ²	
MANZANA D	121,370.38	M ²	
MANZANA E	280,074.09	M ²	
MANZANA F	165,121.24	M ²	
SUPERFICIE DE VIALIDADES	73,992.70 M²	7.60	%
SUPERFICIE ÁREAS DE DONACIÓN	50,130.57 M²	5.15	%
DONACIÓN ÁREAS VERDES	24,441.35	M ²	
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	25,689.22	M ²	

TERCERO.- El **Fraccionamiento Industrial** denominado “**Castro del Río VI Etapa**” Fase I de esta ciudad, quedará integrado por un total de **20 lotes**, tal y como quedó de manifiesto, destinándose en su totalidad para uso exclusivamente **INDUSTRIAL**, y bajo los siguientes tipos:

- **Lotes 1 y 2, de la Manzana “A”, para uso Industrial.**
- **Lotes 1 y 2, de la Manzana “B”, para uso Industrial.**

- Lote 1, de la Manzana “C”, para uso Industrial.
- Lotes del 1 al 4, de la Manzana “D”, para uso Industrial.
- Lotes del 1 al 9, de la Manzana “E”, para uso Industrial.
- Lotes 1 y 2, de la Manzana “F”, para uso Industrial.

CUARTO.- En los contratos de compraventa, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de alguna de los Lotes, se deberá insertar o cuando menos señalar las características de este permiso y que las mismas se destinarán a los fines y usos para las cuales fueron aprobadas.

QUINTO.- El Desarrollador estará obligado a transmitir a terceros la propiedad de los Lotes integrantes del **Fraccionamiento Industrial** denominado “**Castro del Río VI Etapa**” Fase I de esta Ciudad, libres de todo gravamen.

SEXTO.- Inscríbase este documento a costa del desarrollador en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y posteriormente en un Diario Local de circulación en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMO.- El desarrollador queda obligado a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al programa de ejecución, tal y como lo dispone el numeral 433 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido por la fracción XVIII, del numeral 35, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo Acordó y Firma, la Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano de este Municipio de Irapuato, Guanajuato. -----.

El presente documento consta de 08 ocho páginas, de las cuales, el contenido de las páginas número 07 siete y 08 ocho corresponden a las firmas electrónicas; y es firmado electrónicamente por:

Atentamente:

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes.
Directora General de Desarrollo Urbano.

Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado.
Directora de Fraccionamientos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta.
Director de Verificación Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco.
Analista Jurídico de la Dirección de Verificación Urbana adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Arquitecta Luisa Itzel Nolasco León.
Gerente de Proyectos de la Dirección de Fraccionamientos adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

“El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.”

Revisado y Elaborado por; A'PBFR / A'PRSM / L'DCHZ / L'GJFO / A'LNL

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

2025 Resolución Permiso de Venta Castro del Río Vi Etapa Fase I PROCEDENTE cc.pdf

14CFC0E1FA5E994859A8C9AC3894C32D27F208D2F2520B0E129620B55F09C016

Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 73666774303338333731 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/12/2025 15:31:53(UTC:20251205213153Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
--	---

OCSP: Fecha: 05/12/2025 15:31:54(UTC:20251205213154Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338333731	TSP: Fecha: 05/12/2025 15:31:00(UTC20251205213100Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 639005454608966329 Datos estampillados: R1hFSGJ5VisyMXFieU44NFnqZG56YWEwOWxrPQ==
---	---

Usuario: Nombre: LUISA ITZEL NOLASCO LEON Número de serie: 73666774303338373637 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/12/2025 13:54:22(UTC:20251205195422Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
--	---

OCSP: Fecha: 05/12/2025 13:54:22(UTC:20251205195422Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303338373637	TSP: Fecha: 05/12/2025 13:53:29(UTC20251205195329Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 639005396092373697 Datos estampillados: K2dKYVhINUheFo2aTN4dllwR1NRNE4rd2h3PQ==
---	--

Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESÚS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/12/2025 14:14:03(UTC:20251205201403Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
---	---

OCSP: Fecha: 05/12/2025 14:14:03(UTC:20251205201403Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	TSP: Fecha: 05/12/2025 14:13:10(UTC20251205201310Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 639005396092373424 Datos estampillados: f8A5ZmU4VXM1SXhROWNvQS16T1IJNzdHSkNRPO==
---	---



GUANAJUATO

Gobierno en la gente

Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 73666774303433393734 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/12/2025 14:51:43(UTC:20251205205143Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/12/2025 14:51:43(UTC:20251205205143Z)	TSP: Fecha: 05/12/2025 14:50:49(UTC20251205205049Z)

URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433393734	Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 639005430499266427 Datos estampillados: OW4yODRVd0Y5QktGQWxCNFRXQkRsZi9xem04PQ==
--	--

Usuario: Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO Número de serie: 73666774303430333539 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/12/2025 14:39:28(UTC:20251205203928Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/12/2025 14:39:29(UTC:20251205203929Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430333539	TSP: Fecha: 05/12/2025 14:38:35(UTC20251205203835Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 639005423156762589 Datos estampillados: Uk9kNUVaTTk3aU90VzI3eXYvN3Zkbk1LN00wPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 FRACCIÓN I, INCISO D) Y 17 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I, INCISO B) Y IV INCISO A), 295, 297 FRACCIÓN IV Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, con el objeto de establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del año 2026, para quedar en los siguientes términos:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación municipal que serán aplicables durante el ejercicio fiscal del 2026.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, pudiendo delegar tal facultad conforme a lo establecido en el artículo 16 de este último ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 3.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 4.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulte aplicable del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO POR LA VENTA DE FORMAS VALORADAS

Artículo 5.- Para la venta de formas valoradas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Costo
I. Dirección General de Ingresos	\$5.20
II. Dirección General de Fiscalización y Control	\$5.20
III. Dirección General de Desarrollo Urbano	
a) Por permiso con firma electrónica y cadena digital	\$89.44

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS POR REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 6.- Por inscripción al padrón de las diferentes dependencias y entidades municipales, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Dependencia	Concepto	Tarifa
I. Dirección General de Ingresos	a) Inscripción por el registro al padrón de peritos valuadores	\$15,827.76
	b) Refrendo al padrón de peritos valuadores (por cada año de su vigencia)	\$2,641.60
	c) Inscripción al padrón de auxiliares de perito valuador	\$833.04
	d) Refrendo al padrón de auxiliares de perito valuador	\$833.04
II. Dirección General de	a) Inscripción al padrón municipal de proveedores	\$234.00

Recursos Materiales y Servicios Generales	b) Refrendo al padrón municipal de proveedores	\$193.44
III. Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	a) Por inscripción al padrón de prestadores de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$261.04
	b) Refrendo al padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	\$195.52
IV. Dirección General de Desarrollo Urbano	a) Por inscripción al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$1,086.80
	b) Refrendo al padrón de directores responsables de obra, peritos urbanos y peritos topógrafos, proyectista estructural, proyectista arquitectónico y especialista estructural.	\$642.72

**CAPÍTULO QUINTO
POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENGA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Artículo 7.- Por los trámites y servicios que realiza la Dirección General de Ingresos, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I.	Por reposición o extravió de tarjeta o boleto de acceso para usuarios pensionados y usuarios por hora en los estacionamientos «Fundadores», «Tlacuache», «Juárez» y «Mercado Aldama».	\$182.00
II.	Copia fotostática simple por una cara	\$1.04
III.	Cuota de recuperación del servicio de pasaportes autorizados por la S.R.E.	\$373.10
IV.	Servicio de mensajería:	
	a) Local dentro del Municipio	\$84.24
	b) A otro municipio dentro del Estado	\$137.28
	c) A otro Estado dentro de la República Mexicana	\$241.28

Por lo que se refiere a la fracción II de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites o servicios que proporciona la Dirección General de Ingresos.

Artículo 8.- Por el almacenaje o guarda de bienes muebles en las diversas instalaciones municipales, tendrá un costo de \$3.16 por M² de superficie ocupada por día.

Artículo 9.- Por el acceso a sanitarios:

I. Plaza Expiatorio	\$3.12
II. Jardín San Juan Bosco	\$3.12

Las personas que tengan alguna discapacidad, que por su condición requiera el apoyo de una persona acompañante, el acceso a la persona de apoyo será gratuito.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Artículo 10.- Por los servicios de publicidad en autobuses de transporte público se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla sin audio.	\$524.16	mensuales
II. Por proyección visual a bordo de autobuses, por monitor o pantalla con audio.	\$318.24	mensuales por pantalla
III. Por instalación de equipos emisores de radiofrecuencias con contenido publicitario, monitores o pantallas en infraestructura del Sistema Integrado de Transporte.	\$1,572.48	mensuales por equipo
IV. Por instalación de pantalla para la proyección de contenido publicitario:	\$318.24	por pantalla

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 11.- Tratándose de autorizaciones, licencias y permisos expedidos por la Dirección General de Fiscalización y Control se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Dictamen de viabilidad	\$265.20	
---------------------------	----------	--

II.	Ampliación de horario de funcionamiento de vinícolas y tiendas de autoservicio	\$1,600.56	Mensuales
III.	Por cada hora de ampliación de horario de funcionamiento en salones de billar.	\$80.08	mensuales por mesa
IV.	Por Ampliación de horario de funcionamiento para máquinas de video juego, futbolitos y similares	\$73.84	mensuales por máquina o aparato
V.	Permiso para la celebración por evento de espectáculos y festejos públicos y salones de fiestas.	\$432.64	Por evento con asistencia mínima de mil personas. Cuando se exceda de dicha cantidad de asistentes, deberá pagar servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control por cada 2,000 asistentes.
VI.	Por servicio extraordinario de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, conforme a la fracción V.	\$736.32	
VII.	Permiso para la celebración de festejos públicos.	\$97.76	por día
VIII.	Permiso para la operación y funcionamiento de juegos mecánicos, brincolines, futbolitos, tiros de argollas, canicas, dardos y similares por unidad operativa en festejos públicos.	\$15.60	Por día
IX.	Sellado y resellado de boletos para la presentación	\$0.32	por boleto

X.	espectáculos públicos. Copia fotostática simple por una cara	\$1.04
----	---	--------

Por lo que se refiere a la fracción X de este artículo, cuando el número de copias sea igual o menor a cuatro, éstas serán gratuitas, siempre y cuando correspondan a los trámites y/o servicios que proporciona esta dirección.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL Y POLICÍA VIAL

Artículo 12.- Por la localización de vehículos en apoyo a otras autoridades será de \$570.96 por unidad.

Artículo 13.- Los servicios de pensión a vehículos por infracciones de tránsito en los lugares autorizados por el Municipio, se cubrirán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$24.96	por día
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$57.20	por día
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$69.68	por día
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$111.28	por día
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$217.36	por día
VI. Tráiler.	\$217.36	por día

Artículo 14.- El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Motocicleta.	\$328.64	
II. Automóviles o camionetas tipo pick-up.	\$652.08	
III. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$866.32	
IV. Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$1,193.92	
V. Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$1,511.12	
VI. Tráiler.	\$1,511.12	

Artículo 15.- Por maniobras adicionales se cubrirán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Autos o camionetas tipo pick up.	\$907.92	por hora
II. Vehículos de 3.5 toneladas.	\$1,511.12	por hora

III.	Camión o vehículo mayor de 3.5 y hasta 20 toneladas.	\$2,423.20	por hora
IV.	Camión o vehículo con más de veinte toneladas.	\$3,330.08	por hora
V.	Tráiler.	\$3,330.08	por hora

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO, CONSUMO Y ABASTO

Artículo 16.- Por la autorización de la ocupación y por el uso y explotación de la vía pública para ejercer actos de comercio, se cubrirá la siguiente:

- I. Por la ocupación y uso de la vía pública por jornada con una superficie hasta 2 m² en función de comerciantes:

TARIFA

a) Semifijo	\$ 4.16 por jornada más \$2.08 por m ² excedente.
b) Ambulantes	\$4.16 por jornada.

Cuando el comerciante a que se refiere esta fracción acredite ser adulto mayor cubrirá la cantidad de \$34.32 por mes.

- II. Por la expedición de los siguientes documentos, se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) Credencial de Identificación	\$39.52
b) Reposición de Credencial de Identificación	\$71.76

- III. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades en vía pública con medidas de 2 X 1 mts. se cubrirá por día la siguiente:

TARIFA

a) Día de Reyes	\$275.60
b) Divina Providencia	\$69.68
c) Plaza de toros	\$69.68
d) Bailes y eventos culturales y sociales	\$69.68
e) Fiesta de Inditos	\$140.40
f) Festividades en colonias populares excepto en centro	\$37.44
g) Exposiciones y eventos especiales	\$140.40
h) Peregrinación a San Juan	\$69.68
i) San Sebastián	\$152.88
j) Amor y amistad	\$140.40
k) Virgen de la Luz	\$95.68

I)	Fiestas Patrias	\$165.36
m)	San Nicolás	\$140.40
n)	Feria del Alfeñique	\$108.16
o)	Panteones Rurales	\$63.44
p)	Panteones de la Ciudad	\$140.40
q)	Santa Cecilia	\$140.40
r)	Virgen de Guadalupe	\$140.40

IV. Comerciantes en tianguis hasta 3 X 1m² \$5.20

V. Por la expedición de permisos de las siguientes festividades de tianguis con medida de 3 X 1 mts. se cobrará por día la siguiente:

TARIFA

a)	Día de Reyes	\$57.20
b)	Amor y amistad	\$31.20
c)	30 de abril	\$26.00
d)	10 de mayo	\$31.20
e)	Semana Santa	\$26.00
f)	Navidad	\$44.72
g)	Fin de año	\$44.72

VI. Por la expedición del permiso global para la instalación y el funcionamiento de tianguis se cubrirá una tarifa de \$1,754.48

Artículo 17.- Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos, y por el uso de los mismos, el cobro será en base a la siguiente:

TARIFA

A) Por el uso de locales y pizarras comerciales:

I. En el Mercado Aldama:

a)	Local de 22 m ²	\$4.16 por día
b)	Local de 14 m ²	\$3.64 por día
c)	Local de 8 a 10 m ²	\$3.12 por día
d)	Pizarra de 5 a 07 m ²	\$2.08 por día

II. En el Mercado Carro Verde:

a)	Local de 22 m ²	\$4.16 por día
b)	Local de 18 m ²	\$3.64 por día
c)	Local de 5 a 13 m ²	\$3.12 por día
d)	Local de 5 a 9 m ²	\$2.08 por día
e)	Pizarra	\$1.04 por día

III. En el Mercado Comonfort:

a)	Local de 8 a 15 m ²	\$2.60 por día
----	--------------------------------	----------------

IV. En el Mercado La Luz:

a) Local de 12 m ²	\$2.60 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.56 por día
c) Anexo de 9 m ²	\$1.56 por día
d) Respaldo de 3.12 m ²	\$1.56 por día
e) Lote de 6 m ²	\$1.56 por día

V. En el Mercado de Artesanías:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$4.16 por día
-----------------------------------	----------------

VI. En el Mercado ex. Estacionamiento Comonfort:

a) Local de 3 m ²	\$2.08 por día
------------------------------	----------------

VII. En el Mercado San Juan Bosco:

a) Local de 12 a 16.5 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra	\$1.04 por día

VIII. En el Mercado Espíritu Santo:

a) Local de 10.5 m ²	\$2.08 por día
b) Local de 6 m ²	\$1.04 por día
c) Pizarra	\$1.04 por día

IX. En el Mercado San Francisco:

a) Local de 5 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 5 m ²	\$1.04 por día

X. En el Mercado 16 de Septiembre:

a) Local de 9 a 12 m ²	\$2.08 por día
b) Local de 4 a 5 m ²	\$1.04 por día

XI. En el Mercado San Felipe:

a) Local de 6 a 11 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra	\$1.04 por día

XII. Fondas Allende

a) Local	\$2.08 por día
b) Pizarra	\$1.56 por día

XIII. En el Mercado República:

a) Local de 12 a 23 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 6 m ²	\$1.04 por día

XIV. En el Mercado El Cortijo:

a) Local de 9 m ²	\$2.08 por día
------------------------------	----------------

b) Pizarra de 7 m ²	\$1.04 por día
--------------------------------	----------------

XV. En el Mercado San Miguel:

a) Local de 8.5 a 14.8 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 6.2 m ²	\$1.04 por día

XVI. En el Mercado El Paisaje:

a) Local de 10 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 7 m ²	\$1.04 por día

XVII. En el Mercado Las Margaritas:

a) Local de 7.5 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 5.5 m ²	\$1.04 por día

XVIII. En el Mercado Lázaro Cárdenas:

a) Local de 7 a 11 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 6.4 m ²	\$1.04 por día

XIX. En el Mercado Flores Magón:

a) Local de 7 a 10.8 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 7.5 m ²	\$1.04 por día

XX. En el Mercado La Esperanza:

a) Local de 9 a 17.6 m ²	\$2.08 por día
-------------------------------------	----------------

XXI. En el Mercado Las Américas:

a) Local de 7.5 a 9 m ²	\$2.08 por día
------------------------------------	----------------

XXII. En el Mercado San Agustín:

a) Local de 15 m ²	\$2.08 por día
b) Pizarra de 9 m ²	\$1.04 por día

XXIII. En el Mercado Revolución:

a) Local de 5 m ²	\$4.16 por día
------------------------------	----------------

XXIV. Virgen de Guadalupe

a) Local 5 a 20 m ²	\$3.12 por día
b) Pizarra 8 a 18 m ²	\$2.08 por día

B) Por la autorización para el funcionamiento de locales y pizarras en los mercados públicos es la siguiente:

TARIFA

I.	Por otorgamiento y prorroga de concesión para local y pizarra.	\$540.80
II.	Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para local	\$677.04
III.	Cesión de derechos de la concesión de funcionamiento para pizarra.	\$405.60
IV.	Por otorgamiento de credencial de identificación.	\$80.08
V.	Reposición de credencial de identificación.	\$66.56

C) Por la expedición de permisos en festividades de mercados públicos con medidas de 2 x1 m2 se cobrará \$37.44 por día.

Artículo 18.- El costo por el cambio de giro en mercados públicos, será de \$135.20

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 19.- El costo de las bases de la licitación será el que en cada caso determine la Dirección General de Obra Pública, de acuerdo en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato.

Artículo 20.- Por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por la limpieza de superficies no protegidas con material antigraffiti y sin acabado previo de pintura, por m ² :	\$182.00
II.	Por aplicación de protección antigraffiti transparente en superficies sin pintura previa, por m ² :	0
a)	Cantera lisa	\$146.64
b)	Cantera porosa	\$204.88
c)	Concreto liso	\$146.64
d)	Concreto rugoso	\$204.88
e)	Mampostería lisa	\$146.64
f)	Mampostería rugosa	\$204.88

g)	Metal	\$189.28
h)	Roca laja	\$146.64
i)	Roca porosa	\$204.88
j)	Ladrillo virgen	\$204.88
k)	Block virgen	\$204.88
III. Por aplicación de protección antigraffiti de color en superficies sin pintura previa, por m²:		
a)	Cantera lisa	\$162.24
b)	Cantera porosa	\$225.68
c)	Concreto liso	\$162.24
d)	Concreto rugoso	\$225.68
e)	Mampostería lisa	\$162.24
f)	Mampostería rugosa	\$225.68
g)	Metal	\$206.96
h)	Roca laja	\$162.24
i)	Roca porosa	\$225.68
j)	Ladrillo virgen	\$225.68
k)	Block virgen	\$225.68
IV. Por repintado con protección antigraffiti de color, por m²:		
a)	Cantera lisa	\$147.68
b)	Cantera porosa	\$192.40
c)	Concreto liso	\$146.64
d)	Concreto rugoso	\$192.40
e)	Mampostería lisa	\$146.64
f)	Mampostería rugosa	\$192.40
g)	Metal	\$150.80
h)	Roca laja	\$146.64
i)	Roca porosa	\$192.40
j)	Ladrillo virgen	\$192.40
k)	Block virgen	\$192.40
V. Por peritaje de daños en vía pública por grafiti, traslado del personal y equipo para limpieza:		\$1,609.92
VI. Por la ocupación, aprovechamiento y/o utilización de la vía pública, y su permanencia en la misma, de casetas telefónicas, el solicitante pagará anualmente, conforme a lo siguiente:		
a)	Por instalación y permanencia por cada caseta telefónica en zona centro y en zona piel	\$1,810.64

b)	Por la instalación y permanencia de caseta telefónica en las demás zonas del municipio	\$2,526.16
VII.	Por el concepto de retiro de casetas telefónicas ubicadas en la vía pública carentes de permiso, la empresa que tenga a su resguardo tal elemento deberá pagar la cantidad de	\$1,602.64

El costo de \$1,609.92 referido en la fracción V del presente artículo, únicamente será aplicable cuando la persona se encuentre detenida, adicionándose el costo respectivo por limpieza y protección antigraffiti de conformidad al tipo y cantidad de superficie afectada.

Artículo 21.- Por la instalación de reductores de velocidad (topes de asfalto) se cubrirá la cuota de \$3,362.32 por cada elemento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES

Artículo 22.- Por los servicios que presta la Dirección de Recursos Naturales se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Poda de árboles:	
a)	Tipo faldonéo de árboles de 3 a 6 mts.	\$331.76
b)	Tipo sanitaria de 6.00 a 10.00 mts. de altura	\$659.36
c)	Tipo sanitaria de 10.01 a 15.00 mts. de altura	\$1,864.72
d)	Tipo desmoche (corte al 50% del árbol) de 10.00 a 15.00 mts.	\$1,864.72
e)	Tipo desmoche de 15.50 a 20.00 mts.	\$3,705.52
f)	Tipo desmoche de 20.50 a 30.00 mts.	\$9,217.52
g)	De equilibrio de 5.50 a 10.00 mts.	\$1,328.08
II.	Poda de palma de:	
a)	Datileras de 8 a 12.50 mts.	\$1,784.64
b)	Mayores a 12.50 mts. de altura	\$2,945.28
c)	Washintonea de 14.00 a 18.00 mts.	\$2,317.12
III.	Tala de árboles:	
a)	De 3 a 5 mts. de altura.	\$677.04
b)	De 5.50 a 10.00 mts. de altura.	\$1,665.04
c)	De 10.50 a 15.00 mts. de altura	\$2,030.08

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 23.- El uso de los bienes propiedad del Municipio se cubrirá de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso para uso específico de espacios verdes públicos, por día por m ² .	\$2.08
--	--------

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL RASTRO DE AVES**

Artículo 24.- Por la venta de hielo y lavado y desinfectado de jaula en tráiler, se cubrirán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. En Tara Chica (hielo)	\$44.72
II. En Tara Grande (hielo)	\$52.00
III. Tráiler de más de 18 toneladas (Fuera de horario ordinario de labores)	\$412.88

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE PANTEONES**

Artículo 25.- Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Salud a través de Panteones, se aplicarán las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

I. Por inhumación de cadáver o cualquier parte del cuerpo, así como re inhumación de restos o depósito de cenizas en panteones concesionados	\$2,335.84
--	------------

Artículo 26.- Por la admisión y visita guiada por personal de panteones para eventos culturales, artísticos y escénicos, así como recorridos, será de \$91.52 por persona.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 27.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Impresión o edición de planos, por cada uno	\$106.08
II. Por permiso de uso temporal de plazas públicas	\$450.32
III. Copia fotostática simple por una cara	\$1.04

**CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO**

Artículo 28.- Por los servicios del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Renta de retroexcavadora	\$447.20	por hora
II. Renta de cargador frontal	\$636.48	por hora
III. Renta de tractor	\$447.20	por hora
IV. Renta de barredora mecánica.	\$819.52	por hora

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ZOOLÓGICO DE LEÓN**

Artículo 29.- Por el uso de las instalaciones del Parque Zoológico de León y los servicios que se prestan en el mismo, se aplicará la siguiente:

I. Acceso al Parque

TARIFA

a) Por niña o niño que rebase los 85 centímetros de altura y máximo tenga 12 años	\$43.68
b) Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$63.44
c) Por Evento Huevos de Pascua (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huevos de Pascua)	\$108.16
d) Por Evento Huellas de la Vida (Incluye admisión Safari y Exhibición de Huellas de la Vida)	\$108.16
e) Paquete Integral que incluye los eventos señalados en los incisos c) y d) y alguno (s) de los servicios de Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zona Mito	\$136.24
f) Estacionamiento	
1. Vehículo	\$31.20
2. Motocicleta	\$12.48

g) Por Paquete Integral Zoo-Safari (Incluye admisión Zoológico, Safari, Tren, Cabaña del Tío Búfalo y Zonna Mito)	
1. Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros a 12 años	\$130.00
2. Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$160.16
h) Por acceso al Perro Parque	
1. Admisión General rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$12.48
2. Admisión Mascota (Perro)	\$12.48
3. Bono Perro Parque que incluye: 30 Admisiones para 2 personas, una mascota (perro) y estacionamiento para un vehículo durante la vigencia	\$1,188.72
i) Pase anual:	
1. Zooleón (Pase para titular y un acompañante, incluye, admisión zoológico, recorrido en Safari) Vigencia: 1 año.	\$ 2,113.28

Al personal de la Administración Pública Municipal, se les otorgará dos cortesías para ingresar al Parque Zoológico de León y al Safari, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente., No aplican la concesión de cortesías en semana santa ni eventos especiales.

Por lo que se refiere al inciso g) no será aplicable en días lunes y martes de descuento del 50%.

Por lo que se refiere al inciso h), los miércoles se aplicará el 50% de descuento en las tarifas señaladas en los puntos 1 y 2, sin embargo, dicha promoción no será válida en semana santa, días festivos ni eventos especiales.

La Semana comprendida del lunes 30 de marzo al domingo 5 de abril, se exentará del pago respecto a lo establecido en los incisos a), b) y h), numerales 1 y 2, de la presente fracción; a las personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato. Beneficio que también se aplicará para los demás sábados y domingos de todo el ejercicio fiscal.

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen y los permisos de venta, serán autorizados por el H. Ayuntamiento, previa aprobación del Consejo Directivo del Parque Zoológico de León, Guanajuato, quien deberá observar de manera primordial el horario como condición esencial que permitan el bienestar animal y la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural.

II. Por el uso de instalaciones de diversión:**TARIFA**

a) Recorrido en tren	\$21.84
b) Entrada a la cabaña del Tío Búfalo	\$21.84
c) Ranchito	\$18.72
d) Zona Mito	\$17.68
e) Exhibición de Herpetario	\$17.68
f) Talleres de ranas, dibujo o actividades análogas	\$17.68
g) Carrusel Temático	\$28.08

Para grupos escolares y asociaciones sin fines de lucro se podrá aplicar el 50% de descuento en lo que corresponde a los incisos a), b), e) y f), previa solicitud por escrito.

III. Por alimentos para animales:**TARIFA**

a) Máquinas de Alimento para Patos y Peces	\$2.08 la porción
b) Máquinas de Alimento para Chivos y Cabras	\$ 5.20 la porción
c) Safari (Avestruz, antílopes Eland, ganado Watusi, borregos de Berbería, jirafas, etc.)	\$10.40 la porción

IV. Acceso a Safari-Zoo León:**TARIFA**

a) Por niña o niño que rebasen los 85 centímetros de altura a 12 años	\$96.72
b) Por adolescente mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$132.08

Se aplicará la promoción del 50% de descuento en taquilla de admisión de las fracciones I incisos a) y b) y IV, válida el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones.

En el caso de haber adquirido sólo la admisión al Parque Zoológico y el visitante opte por tomar el paquete Safari-Zooleón, deberá pagar la diferencia que se determine y sea aplicable a la fracción I incisos a) y b), así como lo establecido en el párrafo anterior.

Para escuelas públicas, privadas e instituciones de beneficencia social sin fines de lucro se podrán autorizar descuentos hasta del 100%, previa solicitud, en lo que se refiere a la Fracciones I incisos a) y b) y IV incisos a) y b) del presente artículo.

V. Por paquetes escolares y grupales:

TARIFA

Paquete	Incluye	Capacidad	Costos
a) Paquete A.	1.- Entrada al Zooleón 2.- Plática de contacto cercano ó recorrido en Cabaña ó Herpetario ó Zonna Mito 3.- Recorrido en Tren 4.- Pulsera de Tela.	A partir de 15 personas	\$74.88
b) Paquete B	Visita de guías del Zooleón a la escuela, plática con biofactos y contacto animal, según el tema.	100 personas máximo	\$3,076.32
c) Paquete C	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Recorrido en Cabaña 4.- Zonna Mito o Herpetario 5.- Recorrido en Tren 6.- Visera	A partir de 15 personas	\$149.76
d) Paquete D	1.- Entrada al Zooleón 2.- Recorrido en Safari 3.- Zonna Mito o Herpetario 4.- Pulsera de Tela	A partir de 15 personas	\$95.68
e) Paquete E	Por Eventos Especiales en los cuales se incluyen los siguientes: Huevos de Pascua Halloween en el Zoo Versión Diurna, Huellas de la Vida y otros especiales.	Grupos Escolares a partir de 15 personas	\$88.40

Se aplicará una promoción del 50% de descuento en taquilla en el Paquete A (aplica sólo para plática y herpetario), válida únicamente el día martes. Dicha promoción no aplica en días festivos, semana santa, eventos especiales y otras promociones. Se otorgará una cortesía a los docentes que ingresen con escuela por paquetes escolares los días martes y miércoles, debiendo acreditarlo con credencial expedida por su centro de trabajo.

Se aplica la promoción conforme a calendario escolar y cursos académicos de verano, no aplica con otras promociones.

Artículo 30.- Tratándose de servicios adicionales que se prestan en el Parque Zoológico de León, se aplicará lo siguiente:

I. Paquete Explorador que incluye:

TARIFA

Concepto	Costo
<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo para 50 personas (Incluye niñas, niños y adolescentes y personas adultas) • Horario de Jardín: 10:00 a.m. – 6:00 p.m. • Horario de servicio de lunes a viernes: 10:00 a.m. – 4:00 p.m. • Horario de servicio sábados: 10:00 a.m. – 2:00 p.m. • Incluye: <ol style="list-style-type: none"> 1. Jardín de Eventos. 2. Recorrido en Tren (50 personas). 3. Herpetario 4. Plática animal (30 minutos). 5. Mobiliario por personas (mesas, sillas, manteles). 6. Cortesías estacionamiento. (Se otorgara cortesías en proporción al número de personas contratadas en el paquete). 7. Inflable mediano 8. Incluye 20 viseras. 	\$122.72 por persona

II. Paquete Safari:

- Costo General rebasando los 85 centímetros a 12 años: \$120.64
- Horario de Servicio de lunes a sábado: 10:00 a.m. – 5:00 p.m.
- Incluye:
 1. Recorrido guiado por el Safari.
 2. Plática animal 30 minutos.
 3. Cortesías de estacionamiento.
 4. Jardín de Eventos

III. Servicios Individuales en Zoológico:

Concepto	Costo	
a) Jardín de Eventos	\$3,121.04	50 Invitados
b) Recorrido en Tren	\$8.32	Por Persona
c) Recorrido en Cabaña del Tío Búfalo	\$8.32	Por Persona
d) Carrusel Temático	\$17.68	Por Persona
e) Bolsa de Palomitas	\$19.76	Cada Una
f) Plática Animal	\$1,405.04	30 Minutos
g) Safari		50% de Descuento

Las cuotas para proyectos institucionales, uso de instalaciones, eventos especiales, stands comerciales en eventos del ZOOLEÓN, espacios publicitarios, artículos y/o productos de comercialización no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades generales, serán

aprobados por el H. Ayuntamiento una vez autorizados por el Parque Zoológico de León.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN (IMPLAN)**

Artículo 31.- Por la información documental y digital generada o existente en el Instituto Municipal de Planeación se aplicará la siguiente:

I. Por Información en formato digital:

TARIFA

a) Plano básico de la ciudad (en autocad)	\$614.64
b) Mapas temáticos (en PDF o GIF)	\$185.12
c) Planos de Zonificación de usos y destinos del Municipio de León, Guanajuato (en PDF)	\$185.12
d) Plano de la ciudad (en PDF)	\$185.12
e) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de León, Guanajuato.	\$185.12
f) Plan municipal de Desarrollo “León Hacia el Futuro”, Visión 2050	\$185.12

II. Por Información Impresa:

TARIFA

a) Planos de Zonificación de Usos y Destinos del Municipio de León, Guanajuato	\$369.20
b) Plano de la ciudad	\$122.72
c) Plano ploteado tamaño carta	\$122.72
d) Plano ploteado tamaño doble carta	\$185.12
e) Plano ploteado 90 X 60 cm.	\$306.80
f) Plano ploteado 110 X 90 cm.	\$394.16
g) Plano ploteado 120 X 90 cm.	\$429.52

Se aplicarán descuentos del 50% en precio de catálogo, a quien acredite ser maestro o estudiante.

A las instituciones de educación pública, privada, dependencias o entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, o instituciones de beneficencia sin fines de lucro, integrantes de consejos ciudadanos, se les podrá entregar mediante oficio la información digital o impresa, sin costo, así como a los empleados del sector

público, mostrando su credencial vigente y adultos mayores que acrediten a través de un documento oficial tal condición.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LEÓN

Artículo 32.- Por los servicios proporcionados por el Patronato de Bomberos de León, Gto., en materia preventiva, fuera de situaciones de emergencia, se aplicarán las siguientes:

I. Por la prestación de los siguientes servicios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por motobomba (con personal: Un operador, un jefe de servicio y 2 bomberos).	\$4,872.40 por 8 horas
b) Por ambulancia (con personal: Un operador, un jefe de servicio y un paramédico).	\$3,867.76 por 8 horas
c) Por motocicleta (con un paramédico).	\$1,842.88 por 8 horas
d) Por buzo	\$1,842.88 por 8 horas
e) Cursos de capacitación en brigada de: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencia y rescate	\$7,742.80 Cupo para 20 personas sin material (05 horas)
f) Cursos de capacitación individual para brigadistas en: Control y combate de incendios; primeros auxilios; evacuación, búsqueda y rescate; manejo de materiales peligrosos y especiales de control de emergencias y rescate	\$832.00 Por 5 horas por persona (Incluye material)
g) Curso práctico de uso y manejo de extintores	\$276.64 Por 2 horas (No incluye material)
h) Cursos de capacitación en: Seguridad y rescates en albercas (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$2,307.76 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)

i) Cursos de capacitación en: Seguridad para el trabajo en alturas y espacios confinados (incluye uso de equipo personal y colectivo y constancia de participación)	\$2,307.76 cupo de 5 a 10 personas (15 horas repartidos en 3 días)
--	--

II. Por la expedición de análisis integral de riesgo de incendios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por eventos masivos	
1. Con aforo de hasta 1,000 personas	\$1,232.40
2. Con aforo de 1,001 a 10,000 personas	\$2,765.36
b) Para el establecimiento de giros o actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: empresas de nuevo ingreso; sin actividad comercial durante un año o más; en proceso de construcción y/o remodelación; con servicios de asesoría y análisis en materia de riesgos contra incendio vencido no mayor a un año.	
1. Construcción	\$1.47 por M2
2. Área de estacionamiento y/o maniobras	\$0.36 por M2
3. Inspección (incluye tres visitas)	
3.1 En giros hasta 400 m2 construidos	\$461.76
3.2 En giros hasta de 401 a 1,500 m2 construidos	\$922.48
3.3 En giros de 1,501 m2 construidos en adelante	40% sobre el total de los metros construidos
4. Visita extra para inspección (a partir de la visita)	\$461.76
c) Por renovación anual de análisis integral de riesgo de incendio	
1. Construcción:	
1.1 En giros de 400 m2 construidos	N/A
1.2 En giros de 401 m2 construidos en adelante	\$0.96 m2
2. Inspección	
2.1 En giros de 400 m2 construidos	\$461.76
2.2 En giros de 401 a 1,500 m2 construidos	\$922.48

en adelante	
2.3 En giros de 1,501 m ² construidos en adelante	40% sobre el total de los metros construidos
d) Por Análisis integral de riesgo de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios.	
1. Hasta 3,000 m ² construidos	\$8,875.36
2. De 3,001 a 10,000 m ² construidos	\$3.70 por M ²
3. Hasta 10,001 m ² construidos en adelante	\$43,063.28
e) Revisión de determinación de estudio de riesgo de grado de incendio para giros o actividades industriales, comerciales o de servicios	\$1.42 por M ²
f) Reposición del análisis integral de riesgo de incendio	\$95.68

III. Integración del Programa Interno de Protección Civil \$2.05 por M² construido

IV. Renovación del Programa Interno de Protección Civil	\$1.41 por M ² construido
---	--------------------------------------

V. Integración del Plan Interno del Protección Civil \$1.85 por M² construido

VI. Renovación del Plan Interno de Protección Civil	\$1.31 por M ² construido
---	--------------------------------------

VII. Por el uso de instalaciones:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Campo de tres simuladores de fuego para el uso de extintores	\$1,908.40 por hora
b) Campo con cinco simuladores de fuego para uso de extintores.	\$2,400.32 por hora
c) Campo de hidrantes y extintores. Contiene: una motobomba (40 min), un operador y tres bomberos	\$4,124.64
d) Aulas de capacitación	\$1,874.08 por aula por hora
e) Alberca y fosa de inmersión	\$1,874.08 por hora

VIII. Otros servicios:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Por recarga de aire comprimido	\$369.20 por tanque
b) Renta de equipo de protección personal contra incendios	\$601.12 por hora
c) Reposición de manual	\$43.68
d) Reposición de constancia	\$43.68
e) Copia de planos autorizados	\$255.84
f) Resello de planos	\$775.84
La penalización por cancelación del uso de campo de prácticas será equivalente al costo por su contratación.	

IX. Por mantenimiento de equipo contra incendio:

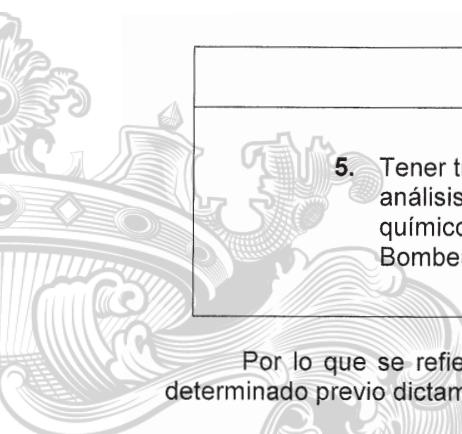
CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Recarga de extintor 12 kg PQS	\$503.36
b) Recarga de extintor 9 kg PQS	\$318.24
c) Recarga de extintor 6 kg PQS	\$251.68
d) Recarga de extintor 4.5 kg PQS	\$209.04
e) Recarga de extintor 2 kg PQS	\$142.48

X. Se aplicarán los siguientes descuentos:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN

a) Para instituciones públicas Municipales, Estatales y Federales.	40%
b) Patronatos, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m ² construidos.	50%
c) Para asilos, patronatos, asociaciones e instituciones y que presten sus servicios considerados dentro del sector salud sin fines de lucro, en inmuebles de hasta 1,000 m ² construidos.	95%
d) Empresas que soliciten en un periodo de un semestre cursos de capacitación se aplicará lo siguiente:	
1. De 5 a 10 cursos	10%
2. De 11 a 15 cursos	15%
3. De 16 en adelante	20%
4. Ente con más de tres años continuos capacitándose con el mismo curso ante el Patronato de Bomberos de León Gto.	Se otorga un curso grupal para 20 personas en primeros auxilios y/o

 <p>5. Tener tres años continuos renovando su análisis integral de riesgo del fenómeno químico tecnológico con el Patronato de Bomberos de León Gto.</p>	curso de evacuación Se otorga un curso de 1 a 20 personas en primeros auxilios y/o curso de evacuación
--	--

Por lo que se refiere a la fracción VIII, inciso b) y c), los descuentos serán determinado previo dictamen, por el Consejo del Patronato de Bomberos.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LOS INGRESOS DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO DE LEÓN,
GTO., "ELISEO MARTÍNEZ PÉREZ"**

Artículo 33.- Por el uso de las instalaciones del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez", se cobran las siguientes:

I. Por el acceso de:

TARIFAS

a)	Por niña o niño mayor de 12 años o mayor de 1.40 metros y persona adulta	\$14.56
b)	Niña o niño rebasando los 85 centímetros a 12 años	\$7.28
c)	Estacionamiento todo el día	
1.	Vehículos	\$26.00
2.	Motocicletas	\$12.00
3.	Autobuses	\$75.92
d)	Acceso de lanchas	\$262.08
e)	Acceso de aquajet	\$178.88
f)	Acceso de kayak, veleros y otros	\$79.04
g)	Pasavante de navegación de lancha (cobro anual)	\$3,038.88
h)	Pasavante de navegación de aquajet (cobro anual)	\$1,524.64
i)	Pasavante de navegación de velero, kayak y otros (cobro anual)	\$762.32
j)	Pase de lanchas (20 accesos)	\$4,606.16
k)	Metropase (30 accesos)	\$316.16
l)	Metropase (15 accesos)	\$158.08
m)	Estacionamiento (30 entradas)	\$585.52
n)	Estacionamiento (15 entradas)	\$290.16
o)	Pase de deportes acuáticos 10 ingresos horario previo a apertura	\$2,630.16

p)	Acceso para perros	\$10.40
q)	Perro pase (15 accesos)	\$165.36
r)	Perro pase (30 accesos)	\$331.76
s)	Credencial para mascotas (pasapet)	\$65.52
t)	Renovación credencial para mascotas (pasapet)	\$65.52

El Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez", podrá ofrecer cursos, clases, torneos y talleres para el público en general como parte de su programación de recreación y bienestar, naturaleza, ciencia y conservación, así como de arte y cultura. Las cuotas serán autorizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento, previa determinación del Consejo Directivo del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez".

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones de los parques o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen y permisos de venta serán autorizados por el H. Ayuntamiento previa aprobación del Consejo Directivo del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez".

Se establece los días viernes y domingo como día de acceso gratuito, con excepción de aquellos días que correspondan a días festivos, eventos especiales y otras promociones.

La Semana comprendida del lunes 30 de marzo al 05 de abril, se exentará del pago respecto a lo establecido en los incisos a), b) y p) de la presente fracción, a las personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato. Beneficio que también se aplicará para los demás sábados de todo el ejercicio fiscal.

Tratándose de las personas adultas mayores que acrediten su calidad a través de documento oficial, podrán acceder gratuitamente a las instalaciones del parque todos los días de la semana, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

El Consejo Directivo del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez", podrá establecer un día gratuito adicional a los establecidos en la presente fracción, con autorización del H. Ayuntamiento.

II. Por el uso de instalaciones de recreación por persona se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) Paseo en tren de neumáticos	\$17.68
b) Paseos en lancha	
1. Personas adultas	\$29.12
2. Niñas y niños	\$12.48
c) Campamentos (costo por noche)	\$69.68
d) Cursos recreativos (semana)	\$891.28

e) Recorrido en tren guiado	\$32.24
f) Talleres Ambientales (Visita Única) Duración de 3 horas	\$97.76 por hora
g) Curso de Senderismo 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión	\$49.92 por persona
h) Curso de Huertos Urbanos y Abonos Orgánicos 2 sesiones con duración de 5 horas por sesión	\$93.60 por hora
i) Curso de Fotografía de Naturaleza 4 sesiones con duración de 4 horas por sesión	\$75.92 por hora

Los talleres y cursos contemplados en los incisos f), g), h) e i) de la presente fracción deberán pagarse en un solo momento por la duración total de los mismos.

III. Promociones especiales:

TARIFA

a)	Metro-Classic: Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, actividad ambiental.	\$60.32 por persona
b)	Metro-Ambiente Acceso, visita a ciudad infantil, recorrido en tren de neumáticos, taller ambiental.	\$72.80 por persona
c)	Metro-tour Acceso, visita a ciudad infantil y recorrido en tren de neumáticos.	\$27.04 por persona
d)	Metro-Camp. 1. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de lunes a jueves	\$117.52
	2. Acceso, área para acampar en zona norte, traslado en tren de neumáticos, asignación de fogata y leña, de viernes a domingo.	\$158.08
Válido para grupos mínimos de 15 personas con reservación		
e)	Rally Kids Ciudad infantil Para estudiantes de kínder, preescolar y primaria: acceso, tour por ciudad infantil y 1 taller.	\$30.16 por persona
f)	Rally-Xtreme Para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria, incluye acceso:	

1. 4 estaciones		\$45.76 por persona
2. 5 estaciones		\$60.32 por persona
3. 6 estaciones		\$72.80 por persona
g) Mini-Olimpiadas Acceso y actividades deportivas duraciones: 1. 1 Hora/2 deportes a elegir 2. 1.5 Hora/3 deportes a elegir 3. 2 Horas/4 deportes a elegir 4. 2.5 horas/5 deportes a elegir		\$32.24 por persona \$38.48 por persona \$45.76 por persona \$52.00 por persona
h) Por actividades adicionales al contratar uno de los paquetes: 1. Paseo en lancha		\$20.80
2. Acercamiento con la fauna silvestre		\$5.20
3. Taller extra		\$27.04
i) Día en el metro.		\$85.28 por persona
j) Pase "Amigo del Parque" Incluye: 100 accesos, 1 gorra, 1 cilindro, preventa en eventos, 40% en campamentos (hasta 5), 2 pasapet sin costo (limitado a 500 pases) vigencia de 6 meses		\$1,159.60

IV. Otras promociones:

TARIFAS

a) Paquete 1 Paseo en lancha, recorrido en tren de neumáticos	
1. Personas adultas	\$36.40
2. Niñas y niños	\$26.00

V. Eventos:

a) Deportivos menores a 200 personas Renta de pista hasta por 4 horas, 10 vallas, una toma de energía eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	\$3,288.48
b) Deportivos de 201 a 1,500 Renta de pista hasta por 4 horas, 20 vallas, una toma de energía	\$4,603.04

eléctrica, 1 pódium, servicio de sanitarios	
c) Empresariales menores a 200 personas Espacio para evento, 2 toldos de 5 x 5, 2 mesas tipo picnic, una toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$3,945.76
d) Empresariales mayores a 200 personas Espacio para evento, 4 toldos de 5 x 5, 4 mesas tipo picnic, una toma eléctrica, servicio de sanitarios	\$5,916.56
e) Convivencias familiares hasta 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,315.60
f) Convivencias familiares más de 200 personas Incluye: Espacio para eventos, toma de energía eléctrica, servicio de sanitarios	\$1,970.80
g) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona A	\$12.48 por m ²
h) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona B	\$10.40 por m ²
i) Renta de espacio por m ² para eventos especiales en zona C	\$9.36 por m ²
j) Renta de espacio para stands de venta dentro de un evento programado	\$636.48 por m ²
k) Renta de espacio para foodtrucks dentro de un evento programado	\$1,270.88 por m ²
l) Renta de espacio por m ² en Parque Cárcamos	\$5.20 por m ² por día
m) Cinema Picnic Empresarial	\$17,716.40
n) Tren Temático Incluye: recorrido en Tren de neumáticos	\$82.16 por persona

Cualquier mobiliario adicional tendrá un costo extra y está sujeto a disponibilidad.

VI. Para publicidad y difusión:

TARIFAS

a) Aportación por toma de fotografías y video con fines sociales o comerciales	\$690.56
b) Aportación por toma de fotografías y videos con fines sociales o comerciales dentro del jardín japonés por hora	\$934.96
c) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos y culturales a realizarse dentro del parque (máximo 3 semanas) se colocan en los accesos del parque (máximo 3 x 1 m)	\$275.60
d) Lona promocional por valla por semana para eventos deportivos o culturales ajenos al parque (máximo 3 semanas) se colocan en los accesos del parque (máximo 3 x 1 m)	\$656.24
e) Lona promocional en el parque los Cárcamos (máximo 3 semanas). Se colocan en valla o la reja según lo determine el parque para clases deberán de ser de 1 x 1 m. Bazar orgánico o eventos dentro del parque hasta 3 x 1 m.	\$262.08
f) Paquete para fotógrafos con fines sociales o comerciales (10 sesiones)	\$5,787.60

VII. Otros:

TARIFAS

a) Consumo de energía para eventos pequeños (no incluye inflables)	\$195.52
b) Consumo de energía por inflables para fiestas infantiles. Hasta 2 motores por inflable	\$459.68

Los costos por permisos de venta y por la comercialización de artículos con marcas de cuyos derechos sea titular el Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., "Eliseo Martínez Pérez", serán establecidos por su Consejo Directivo.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 34.- Por los apoyos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León Guanajuato, se atenderán a las siguientes:

TARIFAS

I. Conceptos diversos:

a) Acceso a sanitarios administrados por DIF León	\$6.24
---	--------

Para efectos de la fracción I inciso a), las personas que tengan alguna discapacidad, que por su condición requiera el apoyo de una persona acompañante, el acceso a la persona de apoyo será gratuito.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

Artículo 35.- Por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles administrados por el Instituto Cultural de León, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Cuota por día
I. Por el arrendamiento de la sala principal del Teatro Doblado el cual incluye:	1. Una función \$76,242.40
• Sistema de audio de 32 canales con 4 monitores y 6 micrófonos. • Sistema de iluminación instalado (24/8 canales programables). • Camerino. • Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de	2. Dos funciones \$101,401.04
	3. Tres funciones \$120,672.24
	4. Cuatro funciones \$139,944.48

entrada).		
• Capacidad para 1,271 personas más 6 espacios para silla de ruedas.	5. Hora extra	\$6,835.92
• Servicio de personal técnico; 4 Técnicos.		

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, habrá que cubrir los gastos de operación por \$19,273.28.

Concepto	Cuota por día
II. Por el arrendamiento del Teatro María Grever el cual incluye:	
• Sistema de audio de 32 canales con 2 monitores y 6 micrófonos.	1. Una función \$22,847.76
• Sistema de iluminación instalado (24/48 canales programables).	2. Dos funciones \$26,781.04
Camerino. Taquilla en horas normales y boleteros (en eventos con costo de entrada).	3. Tres funciones \$30,248.40
• Capacidad para 288 personas Servicio de personal técnico; 4 técnicos.	4. Hora extra \$1,846.00

Tratándose de arrendamiento en apoyo a artistas locales e institucionales sin fines de lucro, queda estipulado un descuento correspondiente al 30%.

En los casos de arrendamientos por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, se determina un costo mínimo de operación por \$5,472.48.

En relación a las fracciones I y II del presente artículo se podrán otorgar descuentos del 50% a Instituciones de Educación Pública.

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
----------	----------	---------------

III. Por el arrendamiento del Patio de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" para: <ul style="list-style-type: none">• Eventos Sociales.• Conferencias. Actos protocolarios. Exposiciones. Incluye: Toma de Luz. Luz general del Patio Luz en candiles Servicio de baños 1 guardia Capacidad para 250 personas máximo.	6 horas	\$16,879.20
---	---------	-------------

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
IV. Por el arrendamiento del cine Club de la Casa de la Cultura "Diego Rivera" en cual incluye: Capacidad para 58 personas. Equipo de Audio y video para 8 micrófonos. Foro para ponentes 5 personas.	5 horas	\$4,927.52

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
V. Por el arrendamiento del Patio posterior de la Casa "Luis Long" para: <ul style="list-style-type: none">• Eventos Sociales.• Conferencias. Actos protocolarios. Exposiciones. Incluye:	6 horas	\$11,710.40

Toma de Luz. Luz general del Patio Luz en candiles Servicio de baños 1 guardia Capacidad para 150 personas máximo.		
---	--	--

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
VI. Por el arrendamiento del Patio principal del MIL para: Brindis Conferencias Actos protocolarios Grabaciones Presentaciones artísticas incluye: • Toma de luz • Luz general del patio. Luz general en candiles Servicio de baños. 1 guardia Capacidad para 150 personas máximo.	6 horas	\$11,073.92

CONCEPTO	DURACIÓN	CUOTA POR DÍA
----------	----------	---------------

<p>VII. Por arrendamiento del patio 2 del MIL para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindis• Conferencias• Actos Protocolarios• Presentaciones artísticas• Grabaciones• Exposiciones <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">• Toma de luz• Luz general de patio• Servicios de baños• 1 guardia <p>Capacidad para 150 personas</p>	6 horas	\$11,073.92
<p>VIII. Por el arrendamiento del Patio principal de la Casa “Luis Long” para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Eventos Sociales.• Conferencias. <p>Actos protocolarios.</p> <p>Exposiciones.</p> <p>Incluye:</p> <p>Toma de Luz.</p> <p>Luz general del Patio</p> <p>Servicio de baños</p> <p>1 guardia</p> <p>Capacidad para 40 personas máximo.</p>	6 horas	\$7,370.48
<p>IX. Por el arrendamiento del “Hotel” del edificio “Plaza de Gallos” para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindis.• Conferencias. <p>Actos protocolarios.</p>		

Grabaciones Presentaciones artísticas. Incluye: Luz general del Patio Toma de luz Servicio de baños 1 guardia Capacidad para 60 personas máximo tratándose de acomodo de sillas y personas sentadas y 80 personas de pie tratándose de cocteles y brindis.	6 horas	\$11,313.12
X. Por el arrendamiento del "Foro" de la Casa de la Cultura Efrén Hernández para: <ul style="list-style-type: none">• Conferencias.Actos protocolarios.Presentaciones artísticas. Incluye: Toma de Luz. Luz general del Patio Servicio de baños Capacidad para 150 personas máximo.	6 horas	\$5,717.92
XI. Por el arrendamiento del "Redondel" del edificio "Plaza de Gallos" para: <ul style="list-style-type: none">• Conferencias.• Actos protocolarios.• Grabaciones• Presentaciones artísticas.• Incluye:• Luz general del Patio	6 horas	\$16,853.20

<ul style="list-style-type: none"> • Toma de luz • Servicio de baños • 1 guardia • Capacidad para 200 personas máximo tratándose de acomodo en gradería. 		
--	--	--

XII. Por el arrendamiento de instrumentos y mobiliario en el Teatro Manuel Doblado.	Cuota por día.	
a) Piano gran concierto	\$7,517.12	
b) Piano de $\frac{1}{2}$ cola	\$3,344.64	
c) Piano $\frac{3}{4}$ de cola / TMG	\$4,940.00	
XIII. Por el arrendamiento del escenario móvil 8 m * 4 m altura: 4.50 m.	\$9,592.96	

En relación a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente artículo, no habrá costo en los arrendamientos de los espacios para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con un descuento del 30%.

XIV. Renta de los espacios para toma de fotografías de eventos como XV años, graduaciones, bodas y/o cualquier otro evento protocolario y/o social, la cuota por 3 horas máximo será de \$2,541.76

Artículo 36.- Por la contratación del servicio de las Agrupaciones Musicales de ICL:

TARIFA

	Concepto	Cuota
I. Banda Municipal de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$28,773.68 por hora.
II. Orquesta Típica de León	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$24,926.72 por hora.

III. Coro de ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$8,760.96 por hora.
IV. Orquesta Sinfónica Pinto Reyes	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$54,712.32 por hora
V. Ensamblles, cameratas, cuartetos, etc. del ICL	Eventos organizados por particulares con actividades sociales y/o comerciales diversas.	\$16,414.32

Con relación a este artículo, no habrá costo en las solicitudes de las agrupaciones para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

Las dependencias de la Administración Pública Municipal y las instituciones sin fines de lucro contarán con un descuento del 50%.

Artículo 37.- Por los talleres en las escuelas de Música de León, Artes Visuales Antonio Segoviano y Casa de la cultura Diego Rivera, se cubrirán las siguientes:

I. Escuela de Música de León:

CUOTAS

Taller	CUOTA	
	Enero-Julio	Agosto-Diciembre
a) Lírica Infantil	\$4,018.56	\$4,018.56
b) Iniciación a la música	\$4,976.40	\$4,976.40
c) Iniciación a la música jóvenes y adultos	\$4,976.40	\$4,976.40
d) Licenciatura en educación superior	\$7,736.00	\$7,736.00
e) Medio superior terminal	\$6,646.00	\$6,646.00
f) Curso propedéutico medio superior	\$6,585.28	\$6,585.28
g) Curso propedéutico Licenciatura	\$8,045.44	\$8,047.52
h) Perfeccionamiento instrumental	\$3,852.16	\$3,852.16
i) Coro de papás	\$525.20	\$525.20
j) Coro adultos	\$525.20	\$525.20
k) Coro infantil	\$406.64	\$406.64

I) Taller de música popular licenciatura y Nivel medio superior terminal	\$382.72	\$382.72
m) Taller de música popular	\$1,529.84	\$1,529.84
n) Instrumento adicional	\$3,852.16	\$3,852.16
o) Lenguaje musical para adultos mayores (primer semestre)	\$3,852.16	\$3,852.16
p) Lenguaje musical para adultos mayores con instrumentos	\$4,461.60	\$4,461.60
q) Materia teórica grupal	\$523.12	\$523.12
r) Laboratorio corporal (cantantes e instrumentistas)	\$525.20	\$525.20
s) Diplomado en música popular	\$4,860.96	\$4,860.96

II. Talleres en Escuela de Artes Visuales Antonio Segoviano:

CUOTAS	
Taller	Cuota por Semestre
a) Dibujo	\$2,130.96
b) Dibujo adolescentes	\$2,130.96
c) Pintura proyectos	\$2,130.96
d) Pintura grasas	\$2,130.96
e) Pintura acuosas	\$2,130.96
f) Dibujo figura humana	\$2,130.96
g) Fotografía	\$2,130.96
h) Fotografía básica	\$2,130.96
i) Arte y diseño textil	\$2,130.96
j) Historia del arte	\$2,130.96
k) Video	\$2,130.96
l) Video 2	\$2,130.96
m) Ilustración digital	\$2,130.96
n) Serigrafía	\$2,130.96
o) Grabado	\$2,130.96
p) Escultura inicial	\$2,130.96
q) Libro de artista	\$2,130.96
r) Taller experimental para niños (Licuadora Crece).	\$2,130.96
s) Diplomado de Artes Plásticas	
1. Por semestre	\$4,845.36
t) Diplomado en historia del arte.	\$4,845.36

u) Propedéutico de licenciatura	\$3,262.48
v) Licenciatura en artes visuales	\$7,736.00

III. Cursos y talleres impartidos en la Casa de la Cultura Diego Rivera:

CUOTAS

a) Música:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Guitarra clásica	4	\$1,022.32
2. Guitarra clásica y solfeo	4	\$1,022.32
3. Guitarra popular	6	\$1,781.52
4. Guitarra popular	4.5	\$1,327.04
5. Guitarra popular	4	\$1,137.76
6. Guitarra popular	3	\$1,119.04
7. Guitarra popular	1.5	\$603.20
8. Piano	30 MINUTOS	\$1,327.04
9. Piano	1	\$1,591.20
10. Canto	4	\$1,459.12
11. Canto	3	\$1,135.68
12. Canto	2	\$757.12
13. Guitarra eléctrica	3	\$1,196.00
14. Guitarra eléctrica	2	\$765.44
15. Guitarra Eléctrica	1.5	\$595.92
16. Guitarra flamenco	2	\$764.40
17. Violín	1	\$1,820.00
18. Coro	2	\$795.60
19. Batería	2	\$809.12
20. Batería	3	\$1,211.60
21. Batería	4	\$1,614.08

b) Inglés:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Inglés (Movers, Flyers, Intermediate, Upper, Advanced, starters)	4	\$1,265.68
2. Inglés (Beginner, Elementary y Pre Intermediate)	6	\$2,530.32
3. Francés	4	\$1,678.56
4. Por examen de ubicación		\$52.00

c) Danza:

Grupo	Horas por semana	Cuota

1. Danza regional	3	\$1,135.68
2 Danza regional	4	\$1,157.52
3. Danza regional	2	\$1,010.88
4. Danzas polinesias	2	\$1,030.64
5. Danzas polinesias	4	\$1,193.92
6. Danzas polinesias	3.5	\$1,183.52
7. Danza contemporánea	2	\$1,119.04
8. Danza contemporánea	3	\$1,246.96
9. Danza contemporánea	4	\$1,529.84
10. Danza árabe	2	\$1,124.24
11. Danza árabe	4	\$1,529.84
12 Jazz	2	\$1,150.24
13. Ballet clásico	1.5	\$888.16
14. Ballet clásico	2	\$1,085.76
15. Ballet clásico	3	\$1,140.88
16. Baile de salón	3	\$1,140.88
17. Baile moderno	2	\$828.88
18. Baile moderno	3	\$1,140.88
19. Baile moderno	4	\$1,657.76
20. Jazz	3	\$1,140.88
21. Jazz	4	\$1,231.36
22 Jazz "vitalidad"	6	\$930.80
23. Danza flamenca	2.5	\$836.16
24. Danza flamenca	4	\$1,231.36
25. Danza flamenca	4.5	\$1,396.72
26. Tango	2	\$1,182.48

d) Artes plásticas menores:

Grupo	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$1,411.28
2 Dibujo y pintura	4	\$1,231.36
3. Artes plásticas	3	\$1,140.88
4. Artes plásticas	2	\$827.84
5. Dibujo juvenil	2	\$1,140.88
6. Vitrales	6	\$1,519.44
7. Vitrales	5	\$1,516.32
8. Pintura infantil	4	\$1,286.48
9. Repujado en metal	7	\$1,516.32
10. Repujado en metal	3	\$993.20
11. Repujado en metal	5	\$1,193.92

12. Ajedrez	3	\$736.32
13. Pintura con texturas	4	\$1,248.00
14. Cómic	4	\$1,321.84
15. Modelado en plastilina	4	\$1,321.84
16. Cartonería	4	\$954.72
17. Dibujo a lápiz	4	\$1,367.60
18. Pintura juvenil	4	\$1,367.60
19. Tallado en madera	6	\$1,632.80
20. Pintura con texturas	3	\$1,269.84
21. Pintura juvenil	2	\$1,140.88
22. Cuota de recuperación encuentro de ajedrez.		\$110.24

e) Grupos representativos:

1. Por 6 horas por semana	\$141.44
2. Por la contratación de presentaciones particulares de grupos representativos	\$5,030.48

f) Artes escénicas y literarias:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Creación literaria	4	\$1,267.76
2. Creación literaria	3	\$1,286.48
3. Historia del arte	4	\$1,267.76
4. Teatro infantil	4	\$1,267.76
5. Teatro para sordos	6	\$218.40
6. Teatro para jóvenes	4	\$1,401.92
7. Teatro para jóvenes	6	\$2,000.96
8. Laboratorio Corporal escénico	4.5	\$1,640.08
9. Taller Integral "Vamos a jugar"	4	\$1,067.04

g) Innovación en la oferta académica:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Diplomados	5	\$2,104.96

2. Talleres de innovación y experimentación	4	\$1,445.60
--	---	------------

IV. Cursos de verano impartidos en la casa de la Cultura Diego Rivera:**a) Artes plásticas menores:**

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Dibujo y pintura	6	\$720.72
2. Dibujo y pintura	4	\$492.96
3. Pintura infantil	4	\$492.96
4. Pintura con texturas	3	\$456.56
5. Vitrales	6	\$530.40
6. Vitrales	5	\$492.96
7. Pintura juvenil	2	\$474.24
8. Pintura con texturas	6	\$492.96
9. Ajedrez	3	\$266.24

b) Danza:

Curso	Horas por semana	Cuota
1. Danzas polinesias	3	\$393.12
2. Danza contemporánea	4	\$501.28
3. Baile de salón	3	\$501.28
4. Danza contemporánea	3	\$501.28
5. Baile Moderno	4	\$533.52
6. Danza regional	4	\$501.28
7. Danza árabe	4	\$625.04
8. Jazz	4	\$625.04

c) Música:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Piano	1	\$601.12
2 Canto	4	\$569.92
3. Guitarra eléctrica	4	\$515.84
4. Guitarra Popular	4	\$494.00

d) Artes escénicas y literarias:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Teatro	4	\$501.28

e) Educación artística integral:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	30	\$1,919.84
2 Educación artística integral	20	\$1,293.76

- V. Por seguros contra accidentes en Escuela de Música de León, Escuela de Artes Visuales "Antonio Segoviano", Casa de la Cultura "Diego Rivera" y Casa de Cultura "Efrén Hernández", se cubrirá la siguiente:

TARIFA

a) En talleres y cursos de verano	\$158.08
b) Credencial	\$53.04

En lo que se refiere a las fracciones I, II y III de este artículo se otorgará un descuento del 15% cuando el pago se realice en una sola exhibición al inscribirse. Así mismo se aplicarán los siguientes descuentos:

Personas con discapacidad	90 %
Personas adultas mayores	50 %
Personas pensionados y/o jubilados*	35 %

<ul style="list-style-type: none"> - Personal de la Administración Pública Municipal. (Aplica al empleado, consanguíneos directos y/o parientes en 1er. Grado) - Se darán 3 (tres) descuentos por grupo, curso y/o taller a los alumnos. - A familias que, bajo el resultado de un estudio socioeconómico, no cuenten con las condiciones de pago, con la aprobación expresa del Director General. 	50 %
---	------

* No aplican en cursos de verano

Artículo 38.- Por los talleres impartidos en la Casa de Cultura “Efrén Hernández” se cobrarán las siguientes tarifas:

I. Por los talleres ordinarios

Taller	Horas por semana	Cuota por semestre
1. Dibujo y pintura	4	\$1,231.36
2. Pintura contexturas		\$1,280.24
3. Dibujo y pintura sabatino	2	\$1,213.68
4. Ballet clásico	2	\$1,135.68
5. Danza contemporánea	2	\$1,096.16
6. Danzas polinesias	2	\$1,181.44
7. Jazz	2	\$1,066.00
8. Baile de salón	2	\$1,066.00
9. Piano	30 minutos	\$1,267.76
10. Teatro	3	\$1,066.00
11. Literatura	1.5	\$975.52
12. Violín	1	\$1,809.60
13. Instrumento de aliento	7	\$1,627.60
14. Guitarra popular	2	\$1,129.44
15. Guitarra clásica	3	\$870.48
16. Canto	1	\$869.44
17. Solfeo básico	2	\$782.08
18. Inglés (Starters, Beginners)	4	\$1,540.24

II. Curso de Matutino vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

Taller	Cuota
--------	-------

1. Guitarra Popular	\$494.00
2. Pintura con textura	\$609.44
3. Literatura	\$609.44
4. Dibujo y Pintura	\$693.68
5. Jazz	\$595.92
6. Danza Contemporánea	\$474.24
7. Modelado en Plastilina	\$474.24
8. Ajedrez	\$382.72

a) Educación artística integral:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	20	\$1,243.84

b) Creación de talleres de innovación artística:

Taller	Horas por semana	Cuota
1. Educación artística integral	4	\$1,390.48

III. Curso de Verano vespertino impartidos en Casa de Cultura Efrén Hernández; Tres semanas

Taller	Cuota
1. Guitarra Popular	\$494.00
2. Violín	\$609.44
3. Piano	\$609.44
4. Dibujo y Pintura	\$693.68
5. Jazz	\$595.92
6. Danza Contemporánea	\$474.24
7. Danza polinesias	\$382.72

**CAPÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LEÓN**

Artículo 39.- Por el mantenimiento y reparación de tomas domiciliarias, así como de la revisión de instalaciones hidráulicas, realizadas por el SAPAL a solicitud de los particulares, se cobrará conforme a las siguientes:

I. Mantenimiento y Reparación de tomas:

CUOTAS

Por Instalación y suministro		Cuota
a)	Codo adaptador	\$31.20
b)	Llave de globo de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$92.56
c)	Llave de globo de 1 pulgada	\$510.64
d)	Llave de globo de $1\frac{1}{2}$ pulgada	\$870.48
e)	Llave de globo de 2 pulgadas	\$906.88
f)	Nipple de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$30.16
g)	Nipple de 1 pulgada	\$119.60
h)	Nipple de $1\frac{1}{2}$ pulgada	\$176.80
i)	Válvula check de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$158.08
j)	Válvula expulsora de aire de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$358.80
k)	Válvula expulsora de aire de 1 pulgada	\$1,115.92
l)	"T" galvanizada de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$30.16
m)	"T" galvanizada de 1 pulgada	\$33.28
n)	Cople galvanizado de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$62.40
o)	Cople galvanizado de 1 pulgada	\$55.12
p)	Codo de compresión de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$55.12
q)	Tuerca de launet de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$30.16
r)	Tuerca de 1 pulgada	\$119.60
s)	Llave restrictora de $\frac{1}{2}$ pulgada	\$252.72
t)	Llave restrictora de 1 pulgada	\$922.48
u)	Llave restrictora de $1\frac{1}{2}$ pulgada	\$1,059.76
v)	Válvula expulsora de aire de 2 pulgadas	\$3,896.88
w)	Llave de globo de 3 pulgadas	\$3,623.36

II. Revisión de instalaciones hidráulicas con aparato de detección:

Concepto		Cuota
a)	En vivienda popular	\$669.76
b)	En vivienda residencial	\$1,114.88
c)	En comercio	\$1,560.00
d)	En industria	\$2,227.68

Artículo 40.- El SAPAL considerando el tipo de infracción y la gravedad de la falta cometida, se aplicarán las siguientes:

SANCIONES

DESCRIPCIÓN	Veces la Unidad de Medida y Actualización
I. Derivación clandestina doméstico-interés social	56 a 80
II. Derivación clandestina doméstico-popular	56 a 80
III. Pasar agua a otro predio comercial	21 a 30
IV. Tirar aguas residuales industrial	200 a 1,500
V. Reparar descarga comercial sin autorización.	35 a 115
VI. Reparar descarga industrial sin autorización.	35 a 115
VII. No presentar programa de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos cuando sea requerido para ello	370 a 500
VIII. No presentar avances y/o cumplimiento de las acciones del programa calendarizado	370 a 500
IX. No instalar rejilla en la salida de su descarga de 1 cm. de separación entre barrotes	100 a 200

**CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LEÓN GUANAJUATO**

Artículo 41.- La Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, tendrá las siguientes aportaciones por concepto de accesos, estacionamiento y uso de instalaciones.

I. Por acceso y estacionamiento:

TARIFAS

Unidad Deportiva	CUOTA	
	General niñas y niños mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y persona adulta	Estudiante con credencial de 3 hasta 12 años
a) Enrique Fernández Martínez	\$11.44	\$6.24
b) Luís I. Rodríguez	\$11.44	\$6.24

c) Rodríguez Gaona	\$11.44	\$6.24
d) Antonio 'Tota' Carbajal	\$11.44	\$6.24
e) Parque del Árbol	\$11.44	\$6.24
f) Nuevo Milenio	\$10.40	\$5.20
g) Parque Extremo Hilamas	\$11.44	\$6.24
h) Parque Extremo El Árbol	\$13.52	\$6.24
i) Parque Extremo Nuevo Milenio	\$13.52	\$6.24
j) Estacionamiento General en unidades deportivas	\$22.88	

El acceso a las Unidades Deportivas señaladas en esta fracción será gratuito a las personas usuarias que cuenten con credencial de deporte selectivo expedida por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Tratándose de las personas adultas mayores que acrediten su calidad a través de documento oficial, podrán acceder gratuitamente a las instalaciones todos los días de la semana, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la aportación por estacionamiento.

Las personas con discapacidad que cuenten con credencial del DIF, podrán acceder gratuitamente con un acompañante a las Unidades Deportivas, debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento a excepción de las personas con discapacidad motora.

El personal de la Administración pública municipal podrá acceder gratuitamente a las Unidades Deportivas mostrando su credencial vigente que los acredite que laboran para la Administración municipal. Debiendo cubrir únicamente, en su caso, la cuota por estacionamiento, cuando se trate de vehículos particulares.

Los días lunes y miércoles el acceso a las Unidades Deportivas será a mitad de precio durante todo el año, debiendo cubrir lo correspondiente a la cuota por estacionamiento.

En la semana comprendida del lunes 30 de marzo al domingo 05 de abril así como los días sábados y domingos de todo el ejercicio fiscal, podrán acceder gratuitamente aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier otro municipio del Estado de Guanajuato, en este supuesto se deberá cubrir la tarifa por estacionamiento.

II. Por cursos de verano:

TARIFA

Unidad Deportiva	Tarifa (2 Semanas)	Tarifa (4 Semanas)
a) Enrique Fernández Martínez	\$690.56	\$1,133.60
b) Antonio 'Tota' Carbajal	\$658.32	\$1,073.28
c) Luis I. Rodríguez	\$565.76	\$888.16
d) Rodríguez Gaona	\$565.76	\$888.16
e) Parque del Árbol	\$565.76	\$888.16
f) Chapalita	\$445.12	\$645.84
g) Nuevo Milenio (Oriente)	\$346.32	\$447.20
h) Parque Extremo Hilamas	\$346.32	\$447.20

Por el examen médico para cursos de verano, se cobrará la cantidad de \$58.24

Para la inscripción en los cursos de verano, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

III. Por el uso de instalaciones deportivas (acorde a los tiempos por disciplina):

Instalación Deportiva	Unidad Deportiva	Cuota Diurna	Cuota Nocturna
1. Campo de Futbol "Agustín Peterete Santillán"	Enrique Fernández Martínez	\$1,849.12	\$2,407.60
2. Campos de Fútbol Empastados	Unidades Deportivas COMUDE	\$849.68	\$1,165.84
3. Campo de futbol Soccer Sintético	Enrique Fernández Martínez	\$1,104.48	\$1,545.44
4. Campo de fútbol Sintético "Nacho González"	Enrique Fernández Martínez	\$2,065.44	\$2,538.64
5. Campos de Fútbol de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$105.04	\$375.44
6. Campo de futbol 7 sintético	Unidades Deportivas COMUDE	\$487.76	\$742.56
7. Minicampo empastados natural o campo empastado en A o B	Unidades Deportivas COMUDE	\$457.60	\$827.84

(mitad de campo) por hora.			
8. Cancha de Fútbol Rápido sintético	Rodríguez Gaona	\$373.36	\$544.96
9. Campos de Fútbol Uruguayos de Tierra	Unidades Deportivas COMUDE	\$85.28	\$270.40
10. Canchas de Tenis	Rodríguez Gaona y Enrique Fernández Martínez	\$81.12	\$132.08
11. Cancha de Frontón	Luís I. Rodríguez y Antonio 'Tota' Carbajal	\$80.08	\$116.48
12. Canchas Exteriores de usos múltiples	Unidades Deportivas COMUDE excepto Enrique Fernández Martínez	\$57.20	\$106.08
13. Canchas de handball			
13.1. Canchas de Handball uso normal	Unidades Deportivas COMUDE	\$84.24	\$142.48
13.2. Área de Handball eventos	Enrique Fernández Martínez	\$354.64	\$561.60
14. Cancha Exterior de Voleibol	Luís I. Rodríguez	\$57.20	\$106.08
15. Cancha de Voleibol y Fútbol Playero	Enrique Fernández Martínez y Antonio 'Tota' Carbajal	\$71.76	\$113.36
16. Campos de Béisbol de Empastado por 3 horas	Enrique Fernández Martínez	\$891.28	\$1,250.08
16.1 Por hora	Enrique Fernández Martínez	\$297.44	\$417.04
	Luis I. Rodríguez	\$1,847.04	\$6,436.56

17. Estádio de Béisbol Domingo Santana			
18. Auditorio (2 canchas o cancha central)	Enrique Fernández Martínez		
18.1. Público en general		\$456.56	\$592.80
18.2. Para eventos		\$611.52	\$627.12
19. Auditorio (2 canchas)	Luís I. Rodríguez	\$291.20	\$404.56
20. Auditorio	Antonio 'Tota' Carbajal	\$404.56	\$555.36
21. Auditorio (1 cancha)	Enrique Fernández Martínez	\$223.60	\$464.88
22. Auditorio (1 cancha)	Luís I. Rodríguez	\$174.72	\$228.80
23. Alberca por persona Incluye acceso a unidad	Enrique Fernández Martínez, Antonio 'Tota' Carbajal	\$76.96	
24. Pista de Atletismo (Tartán), por 4 horas	Luís I. Rodríguez	\$1,655.68	\$2,377.44
24.1 Por Hora		\$413.92	\$593.84
25. Pista de Atletismo (Tezontle, Tierra o Asfalto), por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$270.40	\$846.56
25.1 Por Hora		\$66.56	\$212.16
26. Campo de tribunas	Antonio 'Tota' Carbajal	\$301.60	\$426.40
27. Explanadas Exteriores por 4 horas	Unidades Deportivas COMUDE	\$422.24	\$709.28
27.1 Por Hora		\$106.08	\$177.84
28. Velódromo/Campo futbol americano	Luis I. Rodríguez	\$106.08	\$378.56
29. Por uso de regaderas (excepto en la disciplina de natación)	Unidades Deportivas COMUDE	\$37.44	\$37.44
30. Aulas CECAMUDE	Enrique Fernández Martínez		
30.1. Hasta 4 Hrs.		\$378.56	\$429.52
30.2. Hora adicional		\$100.88	\$113.36

31. Sala de Usos Múltiples, por 4 horas 31.1 Por Hora	Unidades Deportivas COMUDE	\$754.00 \$188.24	
32. Canchas exteriores de usos múltiples	Enrique Fernández Martínez	\$106.08	\$185.12
33. Pista de atletismo (Tartan), por 4 hrs. 33.1 Por Hora	Enrique Fernández Martínez	\$3,384.16 \$845.52	\$4,363.84 \$1,090.96
34. Parques extremos para eventos por hora	Nuevo Milenio, Parque del Árbol e Hilamas	\$3,591.12	\$4,884.88
35. Cancha de fútbol (concreto)	Chapalita	\$110.24	\$149.76
36. Pista Punk Track (Evento por 4 Horas) 36.1 Por Hora	Parque del Árbol	\$1,168.96 \$292.24	\$1,488.24 \$372.32
37. Cancha de pasto sintético de Hockey por hora	Parque Metropolitano	\$908.96	\$1,362.40
38. Cancha de pasto sintético de futbol americano por hora	Parque Metropolitano	\$908.96	\$1,362.40
39. Cancha de pasto sintético de futbol Soccer por hora	Parque Metropolitano	\$908.96	\$1,362.40
40. Cancha de Voleibol Playero por hora	Parque Metropolitano	\$91.52	\$216.32
41. Cancha de Futbol Playero por hora	Parque Metropolitano	\$91.52	\$216.32

Se establece el día domingo como día de acceso gratuito y recreativo a las albercas del Centro Acuático Ángel Camacho ubicadas en la Unidad Deportiva Enrique Fernández Martínez; para aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier otro municipio del Estado de Guanajuato, debiendo cubrir la cuota que corresponda al estacionamiento.

Las tarifas serán aplicadas en horarios mixtos (diurno y nocturno) acorde a lo siguiente:

- La tarifa nocturna aplica a partir de las 19:00 horas o cuando el usuario requiera energía eléctrica.

Las aportaciones por uso de instalaciones serán exclusivamente para juegos deportivos, de ser solicitados para eventos deportivos, recreativos, culturales, etc., deberá presentar su proyecto mediante oficio dirigido a la Dirección General de la COMUDE león, y contestar el formulario correspondiente para ser considerados y cotizados.

IV. Por tarjeta multientrada:	Cuota
a) 30 accesos peatonal para niñas y niños mayores de 12 años o mayores de 1.40 metros y personas adultas en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$224.64
b) 30 accesos peatonales por niñas y niños de 3 a 12 años en todas las unidades deportivas (vigencia año en curso)	\$134.16
c) 10 accesos alberca (incluye acceso a la unidad deportiva y no incluye estacionamiento).	\$547.04
d) 30 accesos a estacionamiento para inscritos en escuelas de inicio. (Estudiante y un acompañante en caso de niñas y niños menores de 12 años).	\$449.28

Artículo 42.- Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad Enrique Fernández Martínez se cubrirá una aportación de:

TARIFA

a) Segunda división	\$19,695.52 por juego
b) Tercera división	\$9,953.84 por juego
c) Cuarta división	\$2,568.80 por juego
d) Quinta división	\$2,059.20 por juego

Artículo 43.- Por las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas se cobrará la siguiente:

TARIFA

I. Unidad Deportiva "Enrique Fernández Martínez"	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	2	\$143.52	\$157.04
	3	\$191.36	\$157.04
	5	\$252.72	\$157.04
2. Esgrima	3	\$584.48	\$205.92
	5	\$730.08	\$205.92

3. Gimnasia artística, rítmica y aeróbica.	2	\$228.80	\$205.92
	3	\$287.04	\$205.92
	4	\$329.68	\$205.92
	6	\$414.96	\$205.92
	Visita Única	\$52.00	s/c
4. Fitness	1	\$169.52	\$157.04
	2	\$273.52	\$157.04
	3	\$376.48	\$157.04
	4	\$464.88	\$157.04
	5	\$516.88	\$157.04
	7	\$637.52	\$157.04
	2	\$122.72	\$157.04
5. Lucha olímpica	3	\$161.20	\$157.04
	3	\$300.56	\$157.04
	2	\$238.16	\$205.92
7. Tae kwon do	3	\$331.76	\$205.92
	4	\$388.96	\$205.92
	5	\$436.80	\$205.92
	6	\$486.72	\$205.92
	1	\$167.44	\$157.04
8. Ajedrez	2	\$228.80	\$157.04
	3	\$264.16	\$157.04
	3	\$369.20	\$205.92
10. Box principiantes e intermedios	5	\$445.12	\$205.92
	2	\$185.12	\$157.04
11. Básquetbol	3	\$258.96	\$157.04
	2	\$502.32	\$418.08 incluye uniforme
13. Porteros	2	\$523.12	\$507.52 incluye uniforme
	1	\$164.32	\$205.92
14. Natación	2	\$268.32	\$205.92
	3	\$383.76	\$205.92
	4	\$494.00	\$205.92
	5	\$584.48	\$205.92
	6	\$655.20	\$205.92
	7	\$765.44	\$205.92
	8	\$872.56	\$205.92
	9	\$983.84	\$205.92
	10	\$1,093.04	\$205.92
	2	\$220.48	\$157.04
15. Capoeira	3	\$287.04	\$157.04
	2	\$293.28	\$157.04

	3	\$378.56	\$157.04
	2	\$288.08	\$205.92
17. Clavados	3	\$383.76	\$205.92
	5	\$568.88	\$205.92
18. Tenis principiantes e intermedios	2	\$479.44	\$255.84
19. Tenis avanzados	2	\$479.44	\$255.84
	3	\$709.28	\$255.84
	2	\$247.52	\$157.04
20. Karate Do	3	\$358.80	\$157.04
	4	\$471.12	\$157.04
	5	\$555.36	\$157.04
21. Tai Chi Chuan	2	\$208.00	\$157.04
	3	\$279.76	\$157.04
22. Deporte especial atletismo	2	s/c	\$82.16
23. Deporte especial natación	2	s/c	\$82.16
24. Deporte especial Cachibol	2	s/c	\$82.16
	3	\$349.44 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 157.04
	5	\$502.32 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 157.04
	7	\$639.60 Incluye estacionamiento y regaderas	\$ 157.04
25. Pesas (Gimnasio)	Estudiante 7	\$388.96	\$ 157.04
	Visita Única	\$52.00	s/c
	3	\$1,889.68 Incluye estacionamiento y regaderas	\$157.04
	5	\$2,185.04 Incluye estacionamiento y regaderas	\$157.04
	7	\$2,480.40 Incluye estacionamiento y regaderas	\$157.04
26. Water Polo	2	\$294.32	\$205.92
	3	\$346.32	\$205.92

		5	\$621.92	\$205.92
		1	\$150.80	\$157.04
	27. Yoga	2	\$238.16	\$157.04
		3	\$282.88	\$157.04
	28. Voleibol	2	\$213.20	\$157.04
		3	\$294.32	\$157.04
	29. Porra acrobatica	2	\$185.12	\$157.04
		3	\$251.68	\$157.04
	30. Ballet	1	\$171.60	\$157.04
		2	\$344.24	\$157.04
		3	\$429.52	\$157.04
	31. TRX	2	\$414.96	\$157.04
		3	\$509.60	\$157.04
		Visita Única	\$52.00	s/c
	32. Deporte Especial Danzón	2	s/c	\$82.16
	33. Deporte Especial Danza Flamenca	2	s/c	\$82.16
		4	s/c	\$82.16
	34. Danzón	2	\$130.00	\$157.04
		4	\$176.80	\$157.04
	35. Danza Flamenca	2	\$132.08	\$157.04
		4	\$176.80	\$157.04
	36. Cachibol	2	\$147.68	\$157.04
	37. Fútbol Americano	2	\$497.12	\$157.04
		3	\$646.88	\$157.04
	38. Deporte especial kempo	2	s/c	\$82.16
		3	s/c	\$82.16
	39. Deporte especial baile de salón	2	s/c	\$82.16
	40. Deporte especial baloncesto sobre silla de ruedas	3	s/c	\$82.16
	41. Deporte especial baloncesto	3	s/c	\$82.16
	42. Nado sincronizado	2	\$294.32	\$205.92
		3	\$408.72	\$205.92
		4	\$526.24	\$205.92
		6	\$702.00	\$205.92
		10	\$1,093.04	\$205.92
	43. Handball	2	\$184.08	\$157.04
		3	\$236.08	\$157.04
	44. Beisbol	2	\$210.08	\$157.04
		3	\$262.08	\$157.04
	45. Deporte especial futbol	3	s/c	\$82.16
	46. ParKour	2	\$213.20	\$156.00

	3	\$275.60	\$156.00
47. Triatlón	7	\$1,545.44	\$236.08
48. Cross training	2	\$263.12	\$157.04
	3	\$362.96	\$157.04
49. Defensa personal	2	\$277.68	\$157.04
	2	\$213.20	\$157.04
50. Patinaje	3	\$271.44	\$157.04
	5	\$425.36	\$157.04

II. Unidad Deportiva "Luis I. Rodríguez"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Voleibol	2	\$228.80	\$157.04
	3	\$307.84	\$157.04
2. Atletismo	2	\$138.32	\$157.04
	3	\$191.36	\$157.04
3. Gimnasia	2	\$180.96	\$157.04
	3	\$241.28	\$157.04
	4	\$288.08	\$157.04
	6	\$349.44	\$157.04
4. Baby Gym	1	\$144.56	\$157.04
5. Tae Kwon Do	2	\$176.80	\$157.04
	3	\$270.40	\$157.04
6. Boxes intermedios	3	\$184.08	\$157.04
7. Boxes avanzados	5	\$295.36	\$157.04
8. Fútbol	2	\$266.24	\$418.08 incluye Uniforme
	3	\$324.48	\$418.08 incluye Uniforme
9. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$324.48	\$157.04
10. Cachibol	2	\$124.80	\$157.04
11. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$82.16
12. Fitness	2	\$164.32	\$157.04
	3	\$203.84	\$157.04
	Visita Única	\$33.28	N/A
13. Karate Do	3	\$336.96	\$157.04
14. Básquetbol	2	\$134.16	\$157.04
	3	\$190.32	\$157.04
	6	\$305.76	\$157.04
15. Béisbol	2	\$210.08	\$157.04

	3	\$262.08	\$157.04
16. Ciclismo	2	\$250.64	\$157.04
17. Yoga	2	\$138.32	\$157.04
	3	\$195.52	\$157.04
18. Danza Flamenca (Personas adultos Mayores y Personas con discapacidad)	2	s/c	\$82.16
19. Danza Flamenca (Personas menores de 60 años)	2	\$122.72	\$157.04
	4	\$171.60	\$157.04
20. Ajedrez	1	\$128.96	\$157.04
	2	\$170.56	\$157.04
21. Kickboxing	3	\$277.68	\$157.04
	5	\$342.16	\$157.04
22. Cachibol	3	\$141.44	\$157.04
	2	\$213.20	\$157.04
23. Patinaje	3	\$271.44	\$157.04
	5	\$425.36	\$157.04

III. Unidad Deportiva "Rodríguez Gaona"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Actívate por tu salud	3	\$220.48	\$157.04
2. Tae Kwon Do	3	\$232.96	\$157.04
	2	\$264.16	\$418.08 incluye Uniforme
3. Fútbol	3	\$316.16	\$418.08 incluye Uniforme
4. Wu Shu-Kung Fu	2	\$170.56	\$157.04
	2	\$397.28	\$418.08 incluye Uniforme
5. Porteros	2	\$135.20	\$157.04
6. Baloncesto	3	\$190.32	\$157.04
	5	\$320.32	\$157.04
7. Box	3	\$184.08	\$157.04
	5	\$284.96	\$157.04
8. Gimnasia	2	\$139.36	\$157.04
	3	\$236.08	\$157.04

9. Tenis	2	\$308.88	\$157.04
	3	\$421.20	\$157.04
10. Voleibol	2	\$120.64	\$157.04
	3	\$171.60	\$157.04
11. Zumba	Visita Única	\$33.28	s/c
	2	\$138.32	\$157.04
12. Atletismo	3	\$178.88	\$157.04
	2	\$220.48	\$157.04
13. Karate	3	\$275.60	\$157.04
	1	\$141.44	\$157.04
14. Ajedrez	2	\$193.44	\$157.04
	2	\$158.08	\$157.04
15. Handball	3	\$210.08	\$157.04

IV. Unidad Deportiva "Chapalita"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	3	\$190.32	\$157.04
	Visita Única	\$21.84	N/A
2. Fútbol	3	\$315.12	\$418.08 Incluye Uniforme
3. Box	3	\$170.56	\$157.04
	5	\$255.84	\$157.04
4. Voleibol	2	\$116.48	\$157.04
	3	\$143.52	\$157.04
5. Tae Kwon Do	3	\$170.56	\$157.04
6. Basquetbol	3	\$195.52	\$157.04
7. Clase única multidisciplina	Visita Única	\$18.72	N/A

V. Unidad Deportiva "Parque del Árbol"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Box	3	\$228.80	\$157.04
	5	\$277.68	\$157.04
2. Tae Kwon Do	2	\$205.92	\$157.04
	3	\$249.60	\$157.04
3. Fitness	2	\$171.60	\$157.04
	3	\$220.48	\$157.04

	Visita Única	\$34.32	s/c
4. Fútbol	2	\$264.16	\$418.08 incluye uniforme
	3	\$307.84	\$418.08 incluye uniforme
5. Basquetbol	2	\$149.76	\$157.04
	3	\$206.96	\$157.04
6. Skate	5	\$249.60	\$157.04
	2	\$81.12	\$157.04
7. Levantamiento de Pesas	3	\$206.96	\$157.04
	5	\$261.04	\$157.04
8. Voleibol	2	\$120.64	\$157.04
	3	\$330.72	\$157.04
9. Muay Thai	5	\$399.36	\$157.04
	1	\$138.32	\$157.04
10. Ajedrez	2	\$196.56	\$157.04
	2	\$176.80	\$157.04
11. Gimnasia	3	\$221.52	\$157.04

VI. Unidad Deportiva "Antonio 'Tota' Carbajal"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Bádminton	3	\$288.08	\$157.04
	5	\$336.96	\$157.04
	10	\$591.76	\$157.04
2. Gimnasia artística	2	\$213.20	\$157.04
	3	\$273.52	\$157.04
	4	\$305.76	\$157.04
3. Fútbol	2	\$304.72	\$418.08 Incluye Uniforme
	1	\$242.32	\$227.76
4. Natación	2	\$421.20	\$227.76
	3	\$605.28	\$227.76
	4	\$774.80	\$227.76
	5	\$976.56	\$227.76
	6	\$1,202.24	\$227.76
5. Wu-Shu / Kung Fu	3	\$373.36	\$157.04
6. Baloncesto	2	\$176.80	\$157.04
	3	\$213.20	\$157.04

	5	\$292.24	\$157.04
7. Natación deportista con discapacidad	2	s/c	\$83.20
8. Pilates	2	\$185.12	\$157.04
	3	\$226.72	\$157.04
9. Cachibol personas adultas mayores	2	s/c	\$82.16
	2	\$227.76	\$157.04
10. Tae Kwon Do	3	\$324.48	\$157.04
	5	\$427.44	\$157.04
	1	\$137.28	\$157.04
	2	\$199.68	\$157.04
11. Zumba	3	\$299.52	\$157.04
	5	\$474.24	\$157.04
	visita única	\$34.32	s/c
12. Voleibol	2	\$218.40	\$157.04
13. Natación personas adultas mayores	2	s/c	\$82.16
14. Handball	2	\$120.64	\$157.04
	3	\$165.36	\$157.04
15. Yoga	2	\$236.08	\$157.04
	3	\$279.76	\$157.04
	2	\$185.12	\$157.04
16. Aerobics	3	\$232.96	\$157.04
	5	\$289.12	\$157.04
17. Voleibol	3	\$265.20	\$157.04
	3	\$228.80	\$157.04
18. Box	5	\$288.08	\$157.04
	6	\$401.44	\$157.04
19. Karate Do (principiantes e intermedios)	2	\$226.72	\$157.04
	3	\$330.72	\$157.04
20. Ajedrez	1	\$132.08	\$157.04
	2	\$210.08	\$157.04
21. Deporte especial gimnasia	2	s/c	\$82.16

VII. Unidad Deportiva "Nuevo Milenio"			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Basquetbol	2	\$138.32	\$157.04
	3	\$184.08	\$157.04
	5	\$210.08	\$157.04
2. Acondicionamiento Físico	2	\$192.40	\$157.04

	3	\$220.48	\$157.04
	Visita Única	\$28.08	s/c
3. Skate	2	\$81.12	\$157.04
	3	\$110.24	\$157.04
	2	\$165.36	\$157.04
4. Zumba	3	\$205.92	\$157.04
	Visita Única	\$21.84	s/c
5. Futbol	2	\$250.64	\$418.08 incluye uniforme
	3	\$293.28	\$418.08 incluye uniforme
6. Clase única multidisciplina	Visita Única	\$18.72	N/A

VIII. Unidad Deportiva "Hilamas"

Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Zumba	2	\$158.08	\$ 157.04
	3	\$178.88	\$ 157.04
	Visita Única	\$21.84	s/c
2. Skate	2	\$81.12	\$ 157.04
	3	\$110.24	\$ 157.04
3. Escalada	2	\$113.36	\$ 157.04
	3	\$142.48	\$ 157.04
	Visita Única	\$47.84	s/c
4. Patines	2	\$81.12	\$ 157.04
	3	\$110.24	\$ 157.04
5. Yoga	2	\$110.24	\$ 157.04
	3	\$138.32	\$ 157.04
6. Tae Kwon Do	3	\$180.96	\$ 157.04
7. Clase única multidisciplina	Visita Única	\$18.72	N/A

El uniforme institucional para escuelas de inicio conformados por playera y short \$303.68.

El uniforme para escuelas de inicio en natación, gimnasia y artes marciales queda sujeto a diseño y talla.

La gorra de natación COMUDE \$118.56

IX.Otros Servicios	
Descripción	Cuota
1. Paquete mobiliario de eventos deportivos: 50 vallas, tapanco de 3.60 x 6.00, sonido de 2 bocinas y 2 micrófonos, pódium de premiación 3 bancos, cronómetro en el caso de carreras atléticas, planta de luz.	\$4,000.88
a) Mobiliarios adicionales por pieza	
1. Vallas	\$50.96
2. Gradas	\$2,271.36
3. Tapanco	\$1,206.40
4. Sonido	\$1,103.44
5. Planta de luz	\$622.96
6. Pódium de premiación	\$416.00
7. Cronómetro	\$750.88

Nota: Sujetos a disposición de mobiliario.

En caso de que el comité organizador sea una Asociación Civil de beneficencia que destine el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos a la causa de su razón de ser, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del mobiliario.

Los comités organizadores que se destinen el 100% del remanente de los ingresos recaudados en sus eventos deportivos y sean entregados a alguna institución de beneficencia o causa, tendrán un descuento del 100% en la tarifa del paquete de mobiliario.

X. Tarifa mobiliario eventos no deportivos (CULTURALES)	
Descripción	Cuota
1. Vallas	\$143.52
2. Carpas	\$569.92
3. Tapanco 3.60 x 6.00 metros	\$3,570.32
4. Gradas 3.00 x 6.00 metros	\$4,284.80
5. Planta de luz sin combustible	\$712.40
6. Sonido (2 bocinas y 2 micrófonos)	\$2,142.40
7. Pódium de premiación (tres bancos)	\$444.08
8. Cronómetro	\$1,000.48
9. Arco de meta	\$5,714.80

XI. Deportistas con Perspectivas al deporte selectivo (En Unidades Deportivas)			
Deporte	Sesiones por semana	Tarifa mensual	Inscripción
1. Atletismo	5	\$93.60	\$198.64

	6	\$113.36	\$198.64
2. Baloncesto	4	\$128.96	\$198.64
3. Karate Do	6	\$356.72	\$198.64
4. Tae Kwon Do 3 1/2 a 12 años.	6	\$231.92	\$198.64
5. Tae Kwon Do 13 años en adelante	6	\$312.00	\$198.64
6. Clavados	6	\$342.16	\$198.64
7. Gimnasia	3	\$225.68	\$198.64
8. Natación	6	\$408.72	\$198.64
9. Waterpolo	6	\$408.72	\$191.36
10. Nado Sincronizado	6	\$408.72	\$191.36

Por expedición de credencial de Deporte Selectivo tendrá un costo de \$145.60

- La reposición de credencial de selectivos tendrá un costo de \$90.48
- La aportación del examen médico para escuelas de inicio al deporte será de \$84.24
- La reposición de credencial de escuelas de inicio al deporte tendrá un costo de \$78.00

Para la inscripción a las escuelas de inicio, deberá de cubrirse como requisito la aportación para el seguro contra accidentes que establezca la COMUDE.

XII. Por días deportivos en todas las Unidades Deportivas	
1. Active y juega de tu escuela a COMUDE	\$36.40

XIII. Por los servicios de ciencias aplicadas al deporte				
Concepto	Consulta pública en general		Consulta personas adultas mayores y discapacidad con documento oficial que lo avale.	
1. Nutrición	\$191.36		\$96.72	

2. Psicología	\$145.60			\$73.84	
3. Fisioterapia	\$176.80			\$88.40	
4. Consulta médica general	\$44.72				

XIV. Activación física laboral	
1. Levántate y Muévete	
2. Actívate en COMUDE compañero	
3. Arma tu equipo y juega en COMUDE	
4. Día deportivo recreativo para tu empresa	
5. Fútbol 7 inter-empresas	Por convenio

Artículo 44.- Las nuevas disciplinas de escuelas de inicio al deporte, uso de instalaciones, eventos deportivos o torneos, stands comerciales en eventos de COMUDE, espacios publicitarios, artículos o productos deportivos no contemplados en el presente ordenamiento, así como la autorización de descuentos o gratuidades, serán aprobados y autorizados por la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato a través de su Dirección General, quien informara al Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato, para conocimiento.

Las cuotas de las nuevas disciplinas y proyectos deportivos de alto impacto social serán aprobados por el H. Ayuntamiento, una vez autorizados por el Consejo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato.

CAPÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS INGRESOS POR LA SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN

Artículo 45.- Por los servicios de la Dirección General de Desarrollo Social se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Por el uso de instalaciones deportivas en las plazas de la ciudadanía, tarifa por hora:	
a) Cancha de Fútbol Sintético	1. Práxedis Guerrero \$127.92
	2. Griselda Álvarez \$381.68

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO

Artículo 46.- El patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I.	Acceso por niñas y niños mayores a 1.40 metros y persona adulta a instalaciones en tiempo de la feria.	\$14.56
II.	Acceso por persona adulta mayor y persona con discapacidad con documento oficial que lo acredite a instalaciones en tiempo de feria	\$6.24
III.	Por el acceso al estacionamiento de las instalaciones de la feria.	
a)	Fuera de temporada de la feria	
1.	Por vehículo	\$55.12 por día
2.	Por autobús	\$139.36 por día
3.	Por vehículo en eventos masivos	\$90.48 por día
4.	Por boleto extraviado	\$ 168.48
IV.	Estacionamiento techado por vehículo	
1.	Por vehículo	\$30.16, por hora
2.	Por boleto extraviado	\$ 168.48
3.	Por vehículo las primeras tres horas con boleto sellado de locatario fijo	\$17.68 por hora
V.	Por la expedición de gafetes para el personal del poliforum y salas B1, B2 de poliforum y Pabellón Guanajuato, Sala B3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran.	\$196.56
VI.	Por la expedición de gafete de expositores, proveedores de expositores, restaurantes, pabellón Guanajuato Sala C3 de poliforum y aquellas otras entidades en similares circunstancias que así lo requieran	\$808.08
VII.	Por expedición de acreditaciones	Sin Costo
VIII.	Por uso de sanitarios:	

a) En temporada fuera de feria Tratándose de los sanitarios ubicados en el parque Ecológico, estarán exentos las niñas, niños y adolescentes.	\$5.20
El uso de los sanitarios ubicados en las instalaciones de la Feria Estatal de León, durante el desarrollo del Festival Vive León Verano 2026, será gratuito.	
IX. Uso de regaderas	\$38.48
X. Por admisión a espectáculos, eventos y atracciones en Línea Cero	
a) Sección AAA1	\$3,785.60
b) Sección AAA2	\$2,163.20
c) Sección AAA	\$1,237.60
d) Sección AA	\$955.76
e) Sección A1	\$614.64
f) Sección A2	\$369.20
g) Sección A	\$260.00
h) Sección B	\$205.92
i) Sección C	\$164.32
j) Sección D	\$137.28
k) Sección E	\$72.80
l) Sección F	\$41.60
m) Sección G	\$10.40

El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, con la finalidad de garantizar la adecuada organización y planeación de eventos de relevancia para la ciudadanía, podrá autorizar que se realice la venta anticipada de boletos por admisión a espectáculos, eventos y atracciones en Línea Cero en el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en que se llevará a cabo el evento.

En caso de que se pretenda actualizar la tarifa por este concepto, deberá contarse con la aprobación del pleno del Ayuntamiento al menos diez días antes del inicio de la venta anticipada para efecto de difundir su actualización por los medios correspondientes.

El Consejo Directivo podrá determinar, en su caso, la conveniencia en el uso de canales de venta externos y el costo por acceso a las instalaciones de la feria y del parque ecológico, será el señalado en el presente artículo.

El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico podrá autorizar y aplicar programas y/o estrategias de beneficio social que permitan el acceso gratuito a las instalaciones de la feria a personas de bajos

recursos. El patronato deberá incluir en su informe anual, que rinde al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio, aplicación y resultados de dicha atribución.

El costo por el acceso a las instalaciones de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, para eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, fuera del marco de la Feria Estatal de León, Guanajuato, será determinado por el H. Ayuntamiento previo acuerdo del Consejo Directivo.

Se establece el acceso gratuito a las Instalaciones de la Feria Estatal de León, los días 9 y 20 de enero.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS DEL PATRONATO DE EXPLORA

Artículo 47.- El Patronato de Ciencias Explora recaudará los ingresos por los conceptos siguientes:

TARIFA

I. Por el acceso a salas	
a) Persona adulta	\$101.92
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$80.08
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$62.40
d) Solo acceso a Centro de Educación ambiental (general)	\$41.60
II. Por el acceso sólo a película 2D	
a) Persona adulta	\$115.44
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$101.92
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$80.08
III. Por el acceso sólo a película 3D	
a) Persona adulta	\$149.76
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$138.32
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$130.00
IV. Por paquete de Salas + 2D	
a) Persona adulta	\$160.16
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$141.44
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$112.32

V. Por paquete Salas + 3D	
a) Persona adulta	\$193.44
b) Adolescente de 13 a 18 años	\$169.52
c) Niñas y niños de 3 a 12 años y personas adultas mayores que lo acrediten con documento oficial.	\$160.16
VI. Por acceso al expo temporal	
a) Solo expo temporal	\$33.28
b) Expo temporal con otro paquete	\$28.08
. Por acceso al estacionamiento:	
a) Fuerza del periodo de feria	
1. De 1 a 3 horas	\$26.00
2. Por cada hora o fracción de hora adicional	\$ 21.84
b) En temporada de feria, festival de verano y eventos masivos	
1. Por vehículo	\$31.20, por hora
c) Visitante Centro de Ciencias Explora	
1. Por vehículo	\$33.28, por día
d) Visitante Eventos Externos	
1. Por vehículo	\$66.56, por evento

La semana comprendida del lunes 30 de marzo al domingo 5 de abril podrán acceder gratuitamente a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del presente artículo, aquellas personas que presenten identificación en la que conste ser residente del municipio de León o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato. Beneficio que se aplicará para los sábados y domingos de todo el ejercicio fiscal.

Tratándose de eventos o actividades especiales, las cuotas de acceso a las instalaciones del Centro de Ciencias o zonas donde se realice el evento o la actividad, la renta de espacios, así como el costo de los servicios que se ofrecen, serán autorizados por el Consejo Directivo del Patronato de Explora.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN,
GUANAJUATO**

Artículo 48.- Por los servicios que preste el Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Escrituración de vivienda	\$5,330.00
II.	Escrituración de lotes habitacionales o corrección de escritura	\$5,330.00
III.	Escrituración de lote del programa de vivienda popular	\$5,330.00
IV.	Registro de cesión de derechos Programa de Vivienda Popular.	\$185.12
V.	Copia simple de plano de fraccionamiento	\$209.04
VI.	Copia certificada de plano de fraccionamiento	\$245.44
VII.	Gestión de división o fusión de lotes	\$486.72
VIII.	Elaboración de estudio socioeconómico	\$195.52
IX.	Expedición de estados de cuenta	\$97.76
X.	Traspaso de derechos fraccionamientos del IMUVI, excepto los realizados entre cónyuges, ascendientes y descendientes en línea recta	\$8,320.00
XI.	Verificación de poligonal topográfica por hectárea	\$1,835.60
XII.	Dictamen de verificación de lote	\$184.08
XIII.	Deslinde y entrega de lote	\$297.44
XIV.	Emisión y reposición de credencial de ahorradores	\$49.92
XV.	Inscripción al padrón de proveedores	\$209.04
XVI.	Refrendo al padrón de proveedores	\$174.72
XVII.	Inscripción al programa de vivienda económica	\$8,734.96
XVIII.	Gestión para la introducción a servicios públicos a lotes de terreno de origen irregular, por servicio y por lote	\$2,361.84
XIX.	Capacitación para administración de inmuebles en condominio	\$2,361.84
XX.	Certificación de EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$3,543.28
XXI.	Emisión de certificado EC0112 administración de inmuebles en condominio	\$945.36
XXII.	Copia fotostática simple por una cara	\$1.04

En lo que respecta a las fracciones XIX y XX se podrá otorgar un descuento del 30 % para los convenios con Instituciones Públicas y Privadas, los cuales serán autorizados por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO NOVENO
POR LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

Artículo 49.- Por los servicios que presta la Dirección del Hospital Público Veterinario de Mascotas se aplicará la siguiente:

TARIFA

I.	Por depósito de cenizas, en Cenizario para gato o canino	\$650.00	Por año
II.	Por el uso del Auditorio del Hospital Público Veterinario, para: <ul style="list-style-type: none">• Clases Magistrales.• Seminarios.• Jornadas Técnicas.• Congresos.• Reuniones Institucionales.• Actividades de formación y Actualización Profesional. Incluye: <ul style="list-style-type: none">• Toma de Luz y Agua.• Cañón de proyección.• Servicio de baños.• Servicio de Internet.• Servicio de Seguridad• Capacidad para 120 personas máximo.	\$381.68	Por hora
III.	Por el uso del Quirófano del Hospital Público Veterinario	\$1,046.24	Por evento o hasta 3 horas
IV.	Por servicio de Baño:		
a)	Gato	\$105.04	Por evento
b)	Canino menor a 10.00 kg	\$104.00	Por evento
c)	Canino entre 10.01 a 20.00 kg	\$156.00	Por evento
d)	Canino mayor 20.00 kg	\$235.04	Por evento
V.	Por servicio de Estética:		

a) Gato	\$153.92	Por evento
b) Canino menor a 10.00 kg	\$153.92	Por evento
c) Canino entre 10.01 a 20.00 kg	\$204.88	Por evento
d) Canino mayor a 20.00 kg	\$283.92	Por evento
VI. Por servicio de limpieza:		
a) De oídos para gato y canino	\$35.36	Por evento
b) De glándulas anales para canino	\$38.48	Por evento
VII. Corte de uñas para gato y canino	\$32.24	Por evento

En relación a la fracción II del presente artículo, no habrá costo por el uso del Auditorio para las actividades realizadas directamente en coordinación con el Honorable Ayuntamiento y la Presidencia Municipal.

En lo que corresponde a la fracción III del presente artículo, el costo por cada hora extra del uso del quirófano será por la cantidad de \$401.44.

**CAPÍTULO TRIGÉSIMO
POR LOS INGRESOS DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO**

Artículo 50.- Por los servicios que preste la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Gto., se aplicará la siguiente:

TARIFA

I. Aportación Escolar Cuatrimestral	\$1,622.40 Por alumno
II. Aportación Escolar Semestral	\$2,433.60 Por alumno
III. Ficha de Examen de Admisión	\$378.56 Por alumno

IV.	Aportación mensual	\$1,297.92 Por alumno
V.	Asesoría Complementaria (Por cuatrimestre/semestre)	\$324.48 Por asesoría
VI.	Examen de Regularización	\$378.56 Por asignatura no aprobada
VII.	Credencialización (Reposición Credencial)	\$108.16 Por credencial
VIII.	Expedición de Certificado de Estudios de la SEG (Certificado Total, Parcial o Reposición)	\$648.96 Por certificado
IX.	Curso de alineación para la Certificación	\$3,244.80 Por persona
X.	Evaluación para la Certificación de Competencias	\$ 1,081.60 Por persona
XI.	Por Constancia	\$64.48 Por constancia
XII.	Por el uso del Auditorio de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato. Incluye: <ul style="list-style-type: none">• Toma de luz y agua• Equipo de video proyección• Equipo de sonido• Sillas• Servicio de baños• Servicio de internet• Asistencia y apoyo técnico de TI durante el evento• Capacidad para 280 personas máximo	\$8,620.20 Por día (8 horas)

CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 51.- Para los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, se otorgarán 4 cortesías de acceso, adicionales a la del solicitante, previa identificación con credencial de trabajo oficial vigente, en los siguientes:

- I. Parque Zoológico de León, respecto a lo establecido en la fracción I, incisos a), b), j), numerales 1 y 2, del artículo 29;
- II. Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto., “Eliseo Martínez Pérez”, en lo que corresponde a la fracción I, incisos a), b) y p), del artículo 33;

- III. Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, en lo relativo a las fracciones I y II del artículo 46; y
- IV. Acceso a las Salas del Patronato de Explora, respecto lo establecido en la fracción I del artículo 47.

Artículos referidos que deben atenderse conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 52.- Se exenta de pago a los descendientes en línea consanguínea directa, en primer grado, de los integrantes de la policía, policía de vialidad, protección civil y del cuerpo de bomberos, respecto a:

- I. Acceso a las Unidades Deportivas señaladas en la fracción I del artículo 41; debiendo cubrir, en su caso, la cuota que corresponda al estacionamiento; y
- II. La inscripción y la tarifa mensual a los deportes considerados en las escuelas de inicio al deporte en las distintas unidades deportivas, respecto aquellos señalados en el artículo 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XI.

A efecto de acceder a los beneficios señalados en el presente artículo, los solicitantes deberán mostrar copia del acta de nacimiento y de la credencial de trabajo oficial vigente del servidor público.

Artículo 53.- En relación a los servicios que presta la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato previstos en el artículo 50 del presente ordenamiento, se otorgará:

- I. Al personal activo y administrativo adscrito a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, del Patronato de Bomberos de León, Gto, y de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, los siguientes beneficios:

a) Por las tarifas señaladas en las fracciones I y II, se otorga un descuento del 30%, y

b) Por la tarifa señalada en la fracción IV, se otorgará un descuento conforme a lo siguiente:

Modalidad	Calificación obtenida en semestre o cuatrimestre anterior	Descuento
	10	90%
Escolarizada	9.0 a 9.9	80%
	8.0 a 8.9	70%

		10	60%
	Mixta a Distancia	9.0 a 9.9	50%
		8.0 a 8.9	40%

La calificación promedio requerida para obtener la facilidad administrativa materia del presente artículo, respecto a los alumnos de nuevo ingreso, será obtenida, en su caso, del último ciclo cursado; ello, conforme al documento que así lo acredite.

- c) Adicionalmente, para hijas e hijos del personal operativo y administrativo señalado en esta fracción, se les otorgará el siguiente beneficio:

Por las tarifas señaladas en las fracciones I y II, se les otorgará un descuento del 15%.

- II. Para personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Centralizada, Paramunicipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de León, Guanajuato, se otorgará el siguiente beneficio:

- a) Por las tarifas señaladas en las fracciones I y II, se otorga un descuento del 30%.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 54. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas que establece el presente Ordenamiento se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el 1 de enero del 2026, con excepción de lo dispuesto en la fracción X del artículo 46 que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2026 y demás leyes que expida el Congreso del Estado, se refieran a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, dicha referencia se entenderá realizada al presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

C. MTRA. ALEXANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, 73 fracciones IV y VIII Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en el marco de la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de del año dos mil veinticinco el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



Tablas de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025

Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025

	Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Modificación
	Descripción	
SAPASVA CRI	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	9,577,253.74
7300	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	8,050,712.39
7321	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL AGUA POTABLE	8,050,712.40
732101	Pagos de agua potable	5,556,980.44
732201	Alcantarillado	1,064,478.90
732401	Ingresos por saneamiento	570,325.25
732601	Servicios de reuso de aguas tratadas	2,260.82
732701	Incorporación Habitacional	98,509.65

732801	Incorporación no Habitacional	97,015.71
	Incorporación individual	97,276.41
733001	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reuso de agua tratada	324,078.50
733101	Servicios administrativos	63,047.86
733201	Servicios operativos	53,169.43
733301	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	69,640.13
733501	Otros ingresos por servicios de agua	53,929.30
7990	OTROS INGRESOS	251,595.30
790101	Otros ingresos	251,595.30
9100	Transferencias y asignaciones	1,274,946.04
910301	Transferencias y asignaciones municipales	1,274,945.00

COG	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 Clasificador por Objeto del Gasto	Modificación
		9,577,253.74
1110	Emolumentos	1,043,156.56
1130	Sueldos base al personal permanente	2,011,899.71
1210	Honorarios asimilables a salarios	50,000.00
1220	remuneraciones eventuales	100,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	362,321.25
1330	Horas extraordinarias	40,000.00
1520	Indemnizaciones	399,527.70
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	25,000.00

2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	28,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	48,000.00
2160	Material de limpieza	18,676.93
2210	Productos alimenticios para personas	25,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	80,000.00
2480	Materiales complementarios	215,000.00
2510	Productos químicos básicos	47,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	90,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	120,000.00
2710	Vestuario y uniformes	30,000.00
2910	Herramientas menores	60,000.00
3110	Servicios de Energia Electrica	1,655,000.00
3140	Servicios de telefonía tradicional	10,000.00
3260	Arrendamiento de maquinaria y equipo	70,000.00
3330	Servicio de consultoría administrativa	250,000.00
3340	Servicios de capacitación	25,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	10,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	25,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00
3550	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	50,000.00
3570	Instrumentos, reparación y mant de maq, otros eqs y herramienta	150,000.00
3720	Pasajes terrestres	15,000.00
3750	Viáticos en el país	15,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	65,000.00

3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	1,373,253.55
3980	Impuesto sobre nomina y otros que se derive de una relación lab	258,159.39
5150	Equipo de computo y de tecnologías de la información	75,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos administrativos	50,000.00
5670	Herramientas y maquinas-herramienta	200,000.00
5910	Software	60,000.00
9910	Adefas	377,258.65

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracciones IV y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”



Secretario del H. Ayuntamiento

Licenciado Gonzalo Esaú Cano Calvete



El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, 73 fracciones IV y VIII Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en el marco de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco el cuerpo edilicio tomó el siguiente:

ACUERDO: POR 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, Y 5 (CINCO) VOTOS EN CONTRA, SE APROBÓ LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2025 CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE		
UNIDAD	CONCEPTO	MODIFICADO
I260000000	INGRESOS GENERICOS	\$ 1,148,703,193.30
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 1,148,703,193.30

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2025 CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS		
PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICADO
110101	IMPUESTO JUEGOS-APU	\$ 250,000.00
120101	IMPUESTO PREDIAL	125,000,000.00
120202	IMPUESTO DIVISION	1,667,104.49
120303	IMPUESTO ADQUISICIO	12,000,000.00
130101	EXPLOT DE MARMOLES	372,188.23
130303	IMPUESTO FRACCIONAM	18,005.65
130404	IMPUESTO DIVERSIONE	356,078.30
170101	RECARGOS	5,819,543.93
170202	MULTAS	388,759.28
410101	OCUP.USO Y APROV BI	6,211,193.52
410202	EXPLOT.USO BIENES M	6,520,480.57
430101	POR SERVICIOS LIMPI	1,560,197.05
430202	POR SERVICIOS PANTE	6,500,000.00
430303	POR SERVICIOS RASTR	9,030,791.42

430404	POR SERV DE SEG PUB	900,000.00
430505	POR SERV TRANSP PUB	500,000.00
430606	POR SERV TRANS, VIA	1,983,462.18
430707	POR SERV D ESTACION	4,190,379.36
430909	POR SERV PROTECCION	592,707.25
431010	POR SERV OBRA PUB,D	8,500,000.00
431111	POR SERV CATAS,PRAC	3,500,000.00
431212	POR SERV MAT FRACC	40,000.00
431313	POR LA EXP LIC ANUN	49,829.34
431515	POR SERVICIOS EN MA	156,309.96
431616	POR LA EXP DE DOCUM	1,662,753.35
431818	POR SERV ALUM PUB	37,023,900.07
432020	POR SERVICIOS CULTU	1,172,717.72
510101	CAPITALES Y VALORES	18,207,559.40
510202	USO Y ARREND BIENES	1,017,402.95
510303	FORMAS VALORADAS	131,138.27
510401	SERV TRAM PASAPORTE	4,472,119.08
510505	POR SERV MAT ACC IN	95.72
510707	ENAJE BIENES INMUEB	30,041.44
510909	OTROS PRODUCTOS	2.22
610606	MULTAS NO FISCALES	9,588,615.92
610704	OTROS APROVECHAMIEN	4,182,566.78
810101	FONDO GENERAL PARTI	361,066,090.00
810202	FONDO FOMENTO MPAL	59,379,568.00
810303	FONDO FISCALIZ Y RE	30,267,337.00
810404	IMP ESP PRODU Y SER	5,185,635.00
810606	FONDO ISR PARTICIPA	25,585,852.00
820101	FAISM	79,180,002.77
820202	FORTAMUN	267,931,639.19
830101	CONV FEDERALES	281,000.00
840202	FONDO COMPENS ISAN	902,110.00
840303	IMP AUTOS NUEVOS	5,911,041.00
840404	ISR ENAJ B. INMUEBL	1,894,931.00
840909	IEPS GASOLINAS Y DI	12,340,676.00
910202	IMP VTA FINAL B ALC	466,745.00
910203	TRANSF ESTATALES	24,281,660.39
910501	CONV CON BENEFICIAR	432,962.50
TOTAL DE INGRESOS		\$ 1,148,703,193.30

DISPONIBILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	MODIFICADO

1121100000	APL. REM. REC. PROPIO 21	\$ 2,684,695.83
1521811100	APL REM PART 21	1,847,369.50
1122100000	APL REM REC PRO 22	1,989,668.81
1522811100	APL REM PART 22	15,149,720.80
1123100000	APL. REM. REC. PROPIO 23	19,947,340.00
1523811100	APL. REM. PART. 23	25,227,687.75
1124100000	APL REM REC PROP 24	59,093,775.17
1524811100	APL. REM. PART. 24	41,024,630.00
1724913100	APL REM CONV BENEF 24	8,600,000.00
2524822200	APL REM FORTAMUN 24	42,593,468.49
2624914100	APL REM REC EST GEG-FAFEF 24	619,091.20
2624911100	APL REM RECURSO ESTATAL ETIQ 24	597,980.00
TOTAL DISPONIBILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 219,375,427.55
TOTAL GENERAL		\$ 1,368,078,620.85

SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACION POR UNIDAD RESPONSABLE

UNIDAD	CONCEPTO	MODIFICADO
31111M260010000	H. AYUNTAMIENTO	\$ 16,832,680.72
31111M260020000	PRESIDENCIA MPAL	52,118,293.35
31111M260030100	SEC. H. AYUNTAMI	19,050,872.16
31111M260030200	DIR FISCA Y CON	5,860,426.42
31111M260030300	DIR DE PROTECC C	11,934,577.60
31111M260040000	JUZGADO MUNICIPAL	1,030,327.17
31111M260050000	TESORERIA MUNICI	94,887,811.00
31111M260060000	CONTRALORIA MPAL	7,578,800.04
31111M260070000	DIR GRAL SEGURI	196,876,905.14
31111M260080000	DIR GRAL DES ECO	13,450,817.14
31111M260090100	DIR GRAL BIEN DE	72,660,774.84
31111M260090200	DIR COMUDE	14,038,044.40

31111M260100100	DIR GRAL SERV PU	189,457,727.89
31111M260110000	DIR GRAL OBRA P	300,817,400.09
31111M260120100	OFICIALIA MAYOR	22,844,464.43
31111M260120201	DIR REC MATERIAL	97,646,552.41
31111M260120300	DIR TECG DE LA I	17,247,243.90
31111M260120400	DIR RECURSOS HUM	40,373,192.64
31111M260130000	DIR GRAL COM SOC	15,780,599.40
31111M260140000	DIR GRAL MOVILID	54,475,323.13
31111M260150000	DIR GRAL ORD TER	20,627,418.88
31111M260160000	DIR GRAL GEST FI	2,650,874.43
31111M260900100	DIF SALAMANCA	79,685,276.66
31111M260900200	INSADIS SALAMANC	6,535,072.01
31111M260900300	IMPLAN SALAMANCA	7,498,400.00
31111M260900400	INSTITUT DE LA M	4,843,800.00
31111M260900500	SAPASVA	1,274,945.00
TOTAL DE EGRESOS		\$ 1,368,078,620.85

**SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICADO
1110	DIETAS	\$ 10,935,494.90
1131	PROPORCIONAL VACACIONES	1,986,004.80
1132	SUELDO BASE	261,767,654.08
1210	HONO ASIMI A SALARIO	5,735,624.21
1312	ANTIGÜEDAD	6,707,095.15

1321	PRIMA VACACIONAL	7,646,291.05
1322	PRIMA DOMINICAL	1,146,388.45
1323	GRATIFIC FIN AÑO	30,549,549.80
1331	DIAS FESTIVOS	4,307,557.26
1332	REMUN HORAS EXTR	3,954,663.44
1340	COMPENSACIONES	10,555,822.20
1370	HONORARIOS ESPECIALES	297,134.00
1413	APORTACIONES IMSS	65,588,525.68
1421	APORTACIONES INFONAVIT	16,741,494.07
1430	APOR SIST P EL RETIR	25,538,882.22
1440	APOR PARA SEGUROS	5,109,000.00
1510	CUOT P FND D AH Y TR	954,923.20
1520	INDEMNIZACIONES	4,750,000.00
1530	PREST Y HABER DE RET	1,801,546.47
1541	CANASTA BASICA	16,840,500.00
1542	VALES	14,446,717.53
1543	ARCON	2,286,230.85
1544	BECAS PERSONAL SINDI	1,360,000.00
1545	PRESTACIONES CCT	90,000.00
1546	CB TURNO NOCTURNO	5,000.00
1547	SERVICIOS EXTRAOR	420,000.00
1590	OTR PREST SOC Y ECO	1,422,000.00
1611	PROV CARAC SEG SOCIA	65,000.00
1612	PROV DE CAR LABORAL	3,674,286.95
2110	MAT UT Y EQ MEN OFIC	2,703,475.36

2120	MAT UT DE IMP Y REPR	615,299.25
2130	MAT ESTADIS Y GREOGR	10,000.00
2140	MAT UT EQ MENORS TIC	783,884.96
2150	MAT IMPR E INFO DIGI	232,289.10
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,600,000.00
2170	MAT Y UT DE ENSEÑAN	2,585,294.20
2180	MAT REG ID BIEN PERS	6,000.00
2210	PROD ALIM P PERSONAS	6,155,226.45
2220	PROD ALIM P ANIMALES	470,254.17
2230	UTEN P SERV ALIMENTA	233,950.20
2340	COM LU AD CAR Y D MP	53,560.00
2350	PRO QUIM FARM LAB MP	40,000.00
2370	PRO CUER PIEL HUL MP	15,000.00
2390	OTRS PRODS AD COM MP	30,000.00
2410	PROD MINE NO METALIC	13,596,214.19
2420	CEMENT Y PROD CONCRE	791,092.16
2430	CAL YESO Y PROD YESO	175,040.98
2440	MADERA Y PROD DE MAD	594,574.87
2450	VIDRIO Y PROD DE VID	89,842.77
2460	MAY ELECT Y ELECTRON	8,257,875.41
2470	ART METAL P CONSTRUC	1,907,920.36
2480	MAT COMPLEMENTARIOS	1,731,890.54
2490	OTRS MAT Y ART CONS	5,254,522.70
2510	PROD QUÍMICOS BASICS	164,359.71
2520	FER PSTI Y OTRS AGRQ	281,713.38

2530	MEDICINAS Y PRO FARM	432,912.08
2540	MAT ACC Y SUM MEDICS	889,250.96
2550	MAT ACC Y SUM LABORA	499,788.31
2560	FIBRS SIN HUL PLA DE	847,327.64
2610	COMBUS LUB Y DITIVOS	31,191,102.34
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,217,979.89
2720	PREND SEG Y PROT PER	2,196,543.25
2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	1,665,806.90
2740	PRODUCTOS TEXTILES	266,016.37
2750	BLAN Y OTRS PROD TEX	264,560.00
2820	MAT DE SEGURIDAD PUB	1,509,706.78
2830	PREND PROTC SEG PUB	250,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	1,288,757.76
2920	REF Y ACC MENO EDIFI	530,000.00
2930	REF Y ACC MEN MOB EQ	484,109.39
2940	REF Y ACC MEN M E CO	380,663.56
2950	REF Y ACC MEN E I ME	10,000.00
2960	REF Y ACC MEN E TRAN	7,476,700.00
2980	REF Y ACC MEN MA Y O	1,207,067.65
2990	REF Y ACC MEN OT BM	58,130.63
3110	ENERGIA ELECTRICA	49,655,089.30
3120	GAS	1,065,450.00
3130	AGUA	4,200,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	691,264.00
3150	TELEFONIA CELULAR	40,000.00

3160	SERV DE TELECOM Y SA	51,267.00
3170	SERV INTERNET RED	538,073.60
3180	SERV POSTAL Y TELEGR	232,757.98
3220	ARREND DE EDIFICIOS	2,282,296.16
3230	ARREND MOB EQ ADMON	1,950,000.00
3250	ARREND EQ DE TRANSP	1,715,340.00
3260	ARREND MAQ OT EQS	3,821,209.47
3270	ARREND ACTIVOS INTAN	1,298,622.80
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	693,346.92
3310	SERV LEGAL CON AUD	4,842,292.53
3320	SERV DIS ARQ ING ACT	22,729,031.66
3330	SERV CONS ADMIN PROC	9,898,619.51
3340	SERV CAPACITACION	5,749,869.00
3350	SERV INV CIENT Y DES	778,869.20
3360	SERV AP ADMIN TRADUC	2,750,909.20
3390	SERV PROF CIENT Y TE	11,980,852.81
3410	SERV FINANC Y BANCAR	2,124,576.00
3440	SEGUROS RESPON PATRI	28,940.74
3450	SEGURO BIEN PATRIMON	5,554,929.84
3510	CONS Y MAN MENOR INM	6,524,600.00
3520	INST REP MAN EQ ADMI	107,928.94
3530	INST REP MAN EQ COMP	2,943,503.13
3550	REP Y MAN EQ TRANSPO	11,144,837.66
3560	REP MANT EQ DEF SEG	145,369.50
3570	INST REP MAN OTRS EQ	3,624,694.30

3580	SERV LIMP Y MAN DESE	166,303.80
3590	SERV JARDIN Y FUMIG	2,815,750.00
3610	DIFU RADIO TV AC GUB	7,231,674.80
3660	SERV CRE Y DIF INTER	2,000,000.00
3690	OTRS SERV INFORMAC	20,001.46
3710	PASAJES AEREOS	172,298.28
3720	PASAJES TERRESTRES	138,668.20
3750	VIATICOS EN EL PAIS	490,663.88
3760	VIATICOS EN EL EXTRA	128,544.00
3790	OTRS SERV TRAS Y HOS	6,315.00
3820	GTOS ORDEN SOC Y CUL	24,200,181.95
3830	CONGRESOS Y CONVENCI	338,801.60
3840	EXPOSICIONES	14,000.00
3850	GTOS DE REPRESENTACI	102,760.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,134,986.63
3940	SENTENC Y RESOL JUDI	5,015,589.00
3950	PENAS MULT ACC Y ACT	323,993.02
3960	OTRS GTOS POR RESPON	334,108.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINA	11,441,525.04
4150	TRANSF INTER PARAEST	1,200,000.00
4230	TRS OT INS PARA PUB	99,837,493.67
4310	SUBSIDIOS A LA PRODU	3,786,851.80
4330	SUBSIDIOS A LA INVER	232,000.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	13,030,000.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PE	25,988,143.67

4420	BECAS Y AYUDAS P CAP	6,705,700.00
4450	AYUDS SOC INST S F L	3,978,928.32
4480	AYUDS DESAS NAT Y OT	1,000,000.00
5110	MUEB DE OFIC Y ESTAN	1,152,440.46
5120	MUEB EXCP OF Y ESTAN	58,240.00
5150	EQ COMP Y TECN INFOR	3,306,685.89
5190	OTRS MOB Y EQ ADMON	304,335.00
5210	EQ Y APA AUDIOVISUAL	106,319.65
5230	CAM FOTOG Y DE VIDEO	176,250.00
5290	OTR MOB Y EQ ED Y RE	9,105,000.00
5310	EQ MEDIC Y DE LABORA	644,000.00
5410	VEHIC Y EQ TERRESTRE	41,896,841.60
5420	CARROCERIAS Y REMOLQ	55,000.00
5490	OTRS EQS DE TRANSPOR	2,918,029.11
5510	EQ DE DEFENSA Y SEGU	8,001,836.05
5610	MAQ Y EQ AGROPECUARI	45,936.00
5620	MAQ Y EQ INDUSTRIAL	534,568.00
5630	MAQ Y EQ DE CONSTRUC	4,000,000.00
5640	SIST DE AIRE ACONDIC	641,908.44
5650	EQ COMUN Y TELECOMUN	25,812,813.52
5670	HERRAMI Y MAQ-HERRAM	1,798,935.30
5690	OTROS EQUIPOS	1,332,457.84
5830	EDIF NO RESIDENCIALS	7,500,000.74
5910	SOFTWARE	4,767,306.73
6110	EDIF HABITACIONAL	4,367,672.05

6140	DIV TERR Y CONST O U	180,849,207.00
6150	CONS VIAS DE COMUNIC	650,000.00
6220	EDIF NO HABITACIONAL	21,846,421.27
6230	CONS OBRS ABS DE AGU	28,046,053.94
6260	OTRS CONS ING CIV	10,230,601.31
7990	OTRAS EROG ESPECIALE	-
9110	AMORT DEUD/INST CRED	8,851,970.44
9210	INT DEUD INT C INS C	5,348,876.56
TOTAL DE EGRESOS		\$ 1,368,078,620.85

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracciones IV y VIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los veinticinco días de noviembre de dos mil veinticinco.

Atentamente

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Presidente Municipal



Licenciado Julio César Ernesto Flores Zamora

Secretario del H. Ayuntamiento



Licenciado Gonzalo Esau Cano Calvete

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

A V I S O S

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
*Guanajuato***



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno